



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 29 de julio de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura [22275](#)

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Lista de espera. Resolución de 24 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2009/2010 [22277](#)

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 27 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud [22285](#)



Concurso de traslados. Resolución de 27 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **22286**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 22 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Biblioteca, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2009, del Rector **22287**

Relación de aprobados. Resolución de 22 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística **22289**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla, consistente en la reclasificación como suelo urbano para uso residencial en calle Yuste **22290**

Urbanismo. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 "Corona Este", en Villanueva de la Serena **22292**

Capacitación profesional. Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Extremadura **22329**

Capacitación profesional. Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura **22330**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017149 **22331**



Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2009, de 15 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado 431/2008 ... [22333](#)

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 14 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2009/2010, de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura [22334](#)

Enseñanzas artísticas. Resolución de 15 de julio de 2009, de la Consejera de Educación y de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura [22335](#)

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales para su desarrollo en el curso 2009/2010 y de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura [22336](#)

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 139/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 294/2008 [22347](#)

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 3 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente tramitado en el Servicio de Competitividad Empresarial n.º DI-08-0102-1 ... [22348](#)

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Las Tapias", n.º 06A00883-00, en el término municipal de Don Benito .. [22348](#)

Minas. Anuncio de 9 de julio de 2009 sobre aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Barranco", n.º 06A00914-00, en el término municipal de Almendralejo ... [22349](#)



Montes. Anuncio de 17 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres de una superficie de 9,2759 hectáreas del monte denominado "Los Lapachales", n.º 22 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Fresno **22350**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Anteproyecto de Ley. Información pública. Resolución de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda el trámite de audiencia en relación con el Anteproyecto de Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura **22351**

Vías pecuarias. Anuncio de 13 de julio de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino de Galisteo o de Cáceres", en el término municipal de Riolobos **22352**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 22 de julio de 2009 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 10/0377/08 **22352**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 22 de julio de 2009 por el que se notifica emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 188/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **22353**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/077-2009 **22354**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/069-2009 **22355**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/032-2009 **22356**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/040-2009 **22357**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 15 de diciembre de 2008 sobre notificación de carta de pago, modelo 069, relativa a resolución del expediente sancionador n.º 2426/2009 **22358**



Notificaciones. Edicto de 25 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **22358**

Notificaciones. Edicto de 15 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **22361**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de julio de 2009 sobre convocatoria de Oferta de Empleo Público para el año 2009 **22365**

Urbanismo. Anuncio de 22 de julio de 2009 sobre Estudio de Detalle **22366**

Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de julio de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **22366**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias. Anuncio de 22 de julio de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **22366**

Ayuntamiento de Monesterio

Normas subsidiarias. Anuncio de 13 de julio de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **22367**

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 23 de junio de 2009 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UA 10 de las Normas Subsidiarias **22367**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050389)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 105, de 3 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas solicitado por la aspirante relacionada en el Anexo a la presente Orden, una vez realizado y superado el mismo según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley



5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ AGUADO, MARIA REMEDIOS	9192604 X	FOMENTO	4901	MÉRIDA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2009/2010. (2009062314)

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2009-2010, garantizando la presencia de todos los profesores en los centros docentes en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros:

Base 1. Participantes.

1.1. Están obligados a participar en este procedimiento los integrantes que se indican a continuación de las listas de espera de los Cuerpos de Maestros aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 18 de mayo de 2009 (DOE núm. 101, de 28 de mayo). Dichas listas de espera, una vez actualizadas de conformidad con lo indicado en el apartado III de la citada Resolución, se harán públicas en la página de Internet <http://profex.educarex.es>

1.1.1. Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo I, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso académico por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.

1.1.2. Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades indicadas en el Anexo I.

1.2. Los convocados que no presenten la correspondiente solicitud de participación en el plazo indicado en el apartado 2.4 de la presente Resolución, serán excluidos de las listas de todos los Cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007.

1.3. Los convocados deberán participar en cada una de las especialidades en las que figure convocado de conformidad con lo previsto en el Anexo II.

No obstante lo anterior, aquellos convocados por más de una especialidad podrán optar por presentar solicitud en una, en varias o en todas ellas, lo que conllevará, en las no solicitadas, su reserva y, en consecuencia, no será llamado en dichas especialidades durante ese curso académico ni para vacantes ni para sustituciones.



- 1.4. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista obtenga destino, se entenderá que se reserva durante ese año y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso académico en esa especialidad.

Base II. Solicitudes.

2.1. Forma.

- 2.1.1. Los convocados deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquéllas que no lo sean por este medio.

- 2.1.2. En el supuesto de estar interesado únicamente en la priorización de determinados centros, consignará éstos ordenadamente en su petición, pudiendo solicitar a la Administración que le incorpore de oficio en su petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>

En el caso de desear que le sean adjudicados puestos itinerantes deberá indicarse expresamente añadiendo el correspondiente centro con la mención "itinerante".

- 2.1.3. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que sea resuelta éste.

2.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

2.3. Lugar de presentación.

- 2.3.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, se presentarán en los siguientes registros de la Consejería de Educación.

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.
- Dirección General de Personal Docente: Plaza de España, 8. Mérida.

- 2.3.2. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.



2.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.5. Petición de destino.

2.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

2.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base III. Procedimiento de adjudicación.

3.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que aparecen publicados en el Anexo I de esta Resolución las especialidades del Cuerpo de Maestros. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.

3.2. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en las siguientes especialidades del Cuerpo de Maestros.

3.3. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2009/2010.

Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1, no será dado de baja en estos Cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Maestros.

3.4. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el artículo 13 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

No obstante, si los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento figuran en varias listas, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, se entenderá que dichos aspirantes se reservan para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, por lo que no se le adjudicará durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda el destino no aceptado, quedando disponibles para las vacantes del resto de especialidades que surjan con posterioridad a la resolución de este procedimiento.

3.5. Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que formen parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que



surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2009/2010, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

3.6. En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.3.

Base IV. Vacantes.

4.1. Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación con antelación a la adjudicación de destinos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2009/2010.

4.2. A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2009.

4.3. Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades, bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciadas, serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante ese curso académico de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 6.1.

4.4. Las vacantes a tiempo parcial se ofertarán una vez haya finalizado la adjudicación de vacantes a tiempo completo. La adjudicación de estas vacantes se realizará por el procedimiento establecido en la Base VI a los aspirantes que no hayan obtenido destino en la adjudicación informatizada, o no se hayan reservado, siguiendo el orden en el que figuren en las listas, en las respectivas especialidades.

4.5. Las vacantes de Educación Compensatoria y Garantía Social se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

Base V. Publicación de destinos.

5.1. La adjudicación de destinos tendrá lugar en la última semana del mes de agosto, mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web <http://profex.educarex.es>

En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar el resto de asignaciones realizadas.

5.2. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en el apartado 5.1.

5.3. Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurran



algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.

- 5.4. La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

Base VI. Llamamientos posteriores.

- 6.1. Tras la adjudicación anterior, las plazas que no se hayan cubierto, o que puedan surgir con posterioridad a la fecha de adjudicación, así como las sustituciones necesarias a lo largo del curso, se llevarán a cabo bien a través de convocatorias periódicas que se anunciarán en los tablones de anuncios, tanto de las Delegaciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación, <http://profex.educarex.es> o bien a través de llamadas telefónicas a los interesados cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o bien a través de procedimiento informático.
- 6.2. La asignación de una de estas vacantes producirá su baja en la lista, o listas en el caso de que figure en más de una, durante el periodo que dure su nombramiento.
- 6.3. Si rechaza la vacante ofrecida, o renuncia a la aceptada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, será excluido de las listas con carácter definitivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de julio de 2009.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

**ANEXO I**

CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES E INTERVALOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
37	AUDICIÓN Y LENGUAJE	DEL I AL 125
36	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	DEL I AL 125
34	EDUCACIÓN FÍSICA	DEL I AL 100
32	INGLÉS	DEL I AL 100
31	EDUCACIÓN INFANTIL	DEL I AL 225
35	MÚSICA	DEL I AL 50
26	FRANCÉS	DEL I AL 50
22	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	DEL I AL 50
21	CIENCIAS SOCIALES	DEL I AL 50
24	LENGUA CASTELLANA	DEL I AL 50
38	PRIMARIA	DEL I AL 600

**ANEXO II**

ADJUDICACIÓN DE INICIO DE CURSO 2009-2010 - SECUNDARIA

Complete todos los datos que se indican y al finalizar haga click en el botón "Generar Documentación", imprima el documento PDF que se descarga , firmelo y entréguelo para su registro.

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido *

N.I.F./N.I.E. *

Segundo apellido *

Nombre *

2. CUERPO Y ESPECIALIDAD (Indique al menos una de sus especialidades) *

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. PETICIONES DE CENTROS (Para todas las especialidades referidas en esta instancia) *

Añadir a los centros que voy a seleccionar el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el anexo de la resolución (Pido Todo)

Lista de Centros para Seleccionar	Lista Ordenada de Centros Seleccionados
<div style="text-align: center;"><small>Para buscar teclee la inicial de la localidad. Para añadir un centro haga DOBLE clic con el ratón sobre dicho Centro. El centro se añadirá detrás de la última petición seleccionada.</small></div>	<div style="text-align: center;"><small>Para buscar teclee la inicial de la localidad. Para eliminar un centro haz DOBLE clic con el ratón sobre dicho Centro.</small></div>
<small>En selecciones múltiples mantenga presionada la tecla SHIFT o CTRL mientras hace doble click con el ratón.</small>	
<small>Eliminar todas las Peticiones</small>	

NOTAS IMPORTANTES

- Los campos marcados con * son obligatorios.
- SÓLO ES VÁLIDO el documento generado con la opción "Generar Documentación". Una vez Generada la Documentación, imprima el documento PDF que se descarga, firmelo y entréguelo para su registro, sólo en ese caso su petición será válida.

GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN**REINICIAR**[Volver a la página de inicio](#)

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación. Dirección General de Personal Docente

ADJUDICACIÓN DE INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2009/2010**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO

- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K. Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.
- En el caso de desear que le sean adjudicados puestos itinerantes deberá indicarse expresamente añadiendo el correspondiente centro con la mención "itinerante".
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente.
- **NO** modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada (Base 2.1), **DENTRO DEL PLAZO** (Base 2.4), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 2.3) dirigida a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. Plaza de España, 8. 06800-Mérida.**

MUY IMPORTANTE

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación **NO** sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

RELLENAR LA INSTANCIA (haga click en el cuerpo que corresponda)

MAESTROS	RESTO DE CUERPOS
-----------------	-------------------------

MODIFICAR LA INSTANCIA

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado (**ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y guarde y genere la nueva documentación. Sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre**)

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E.

Clave Anterior

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09I45678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09I45678K)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062306)

Convocado por Resolución de 14 de mayo de 2009 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles para que los aspirantes al concurso de traslado de la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. El desglose de las puntuaciones de todos los aspirantes se publicará en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Mérida, a 27 de julio de 2009.

El Director Gerente,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

A N E X O

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1 36472283X	BOTE GÓMEZ, CONCEPCIÓN	Área de Mérida	Mérida	34,04
2 09173260D	HERRANZ BOCOS, JOSÉ	Área de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	61,67

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062307)

Convocado por Resolución de 14 de mayo de 2009 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles para que los aspirantes al concurso de traslado de la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. El desglose de las puntuaciones de todos los aspirantes se publicará en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Mérida, a 27 de julio de 2009.

El Director Gerente,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

A N E X O

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1 09160969T	ROMAN GUTIERREZ, FRANCISCO	Área de Llerena-Zafra	Llerena-Zafra	15,62
2 07001179W	SILVEIRA DIAZ, PEDRO	Área de Plasencia	Plasencia	12,94



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Biblioteca, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2009, del Rector. (2009062292)

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2009, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Biblioteca.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 9.5 de la referida convocatoria, se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

Plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio, Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
SALGUERO RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD	09155676-C	82,370
REDONDO RICO, MARÍA MAGDALENA	08824101-J	80,491
COMPANY SUAY, MARTA	33456675-R	77,930
DELGADO LUCEÑO, MARÍA PURA	07015214-F	75,444
MASA QUIRÓS, MIGUEL	07014629-C	74,578
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	76109610-B	70,133
MASA SÁNCHEZ, MARÍA CARIDAD	27296221-M	69,486
CEBRIÁN FERNÁNDEZ, CÁNDIDO	08755104-Q	64,359
ANDRADA MARTÍN, JUAN CARLOS	09176030-L	62,247
RUBIO DÍAZ, SILVIA	11784617-S	61,408
PINO CLEMENTE, ALFONSO	38418363-Z	59,236

Plazas de Técnicos Especialistas de Biblioteca, Grupo III.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
CANO GONZÁLEZ, ESTHER	08816995-Z	87,884
ALONSO MIÑANBRES, JOSÉ ANTONIO	11939906-P	82,025
RAPOSO TREJO, MARÍA ISABEL	08806155-F	81,473
RUBIO GARLITO, MARÍA ISABEL	07003605-J	80,912
SALGUERO CHAVES, ANA MARÍA	08813685-Q	80,309
VALVERDE LASANTA, MARÍA	31249238-N	79,717
TOVAR ORDÓÑEZ, MARÍA JOSEFA	08831812-L	79,464



MILLÁN ALCALDE, MARÍA TERESA	09153965-B	78,595
VILLALÓN PLÁ, MARÍA CARMEN	08805736-W	77,102
ANSELMO MARTÍNEZ, RAMONA	08814904-Q	76,081
MAESTRE MORENO, ANA CARMEN	07000579-T	75,647
SÁNCHEZ TRIGO, ROSA MARÍA	08825209-V	74,664
TATO GONZÁLEZ, ISABEL JULIO	06958594-J	73,248
SANTIAGO GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN	33979344-H	71,864
MARTÍN CORRALES, MARTA LUCÍA	32747979-G	69,986
GORDILLO HIGUERO, RAMÓN	09176034-T	68,950
BENAVENTE SANGUINO, FRANCISCO	30196260-C	68,781
TOSTADO DÍAZ, MARÍA CARMEN	06981849-S	67,594
GALLEGO BARRENA, JOSÉ BONIFACIO	08764756-P	65,658
ZABALA DÍAZ, MARÍA ÁNGELES	76225310-K	53,534
POLO OLID, EUGENIO RAFAEL	07017097-G	53,374

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 22 de julio de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística. (2009062293)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 19 de enero de 2009, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 21, de 2 de febrero de 2009).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
VILLALOBOS MURILLO, ROSA MARÍA	08865769-M	73,830
TRINIDAD RUÍZ, GERMÁN	80068896-P	57,700

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 22 de julio de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla, consistente en la reclasificación como suelo urbano para uso residencial en calle Yuste. (2009062271)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2, del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Garganta la Olla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 "Corona Este", en Villanueva de la Serena. (2009062273)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 30 de abril de 2009, las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de Ordenación del Sector n.º 2 "Corona Este", quedan redactadas como sigue:

ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO I

GENERALIDADES, TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS

CAPÍTULO 1

PREÁMBULO

Artículo 1. Objeto de las Ordenanzas.

Estas Ordenanzas tienen por objeto la enumeración y regularización de las normas de toda índole que han de regir, para el exacto cumplimiento de las previsiones contenidas en este documento de planeamiento, relativo al Sector n.º 2 de Suelo Urbanizable denominado: CORONA ESTE, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Por lo tanto, la reglamentación aquí expresada va a afectar al uso del suelo en todas las zonas y a las condiciones de las obras de edificación, tanto públicas como privadas, y de las obras de urbanización.

Comprenden también la interpretación de la Ordenación Detallada definida para el Sector, complementando así las prescripciones y previsiones contenidas en los restantes documentos de que consta este Plan Parcial de Ordenación, orientadas a facilitar la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 2. Criterios de interpretación.

Puesto que estas Ordenanzas se basan en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU, en adelante) vigente en el término municipal, los criterios de



interpretación son los mismos que los establecidos en él (artículo 14 de las Normas Urbanísticas del PGOU).

En caso de duda sobre la interpretación de la documentación de la que se compone este Plan Parcial la información escrita prevalecerá sobre la gráfica. Entre los documentos escritos, y en caso de duda al interpretar un determinado concepto de las Ordenanzas, prevalecerá la Memoria sobre el resto de los documentos.

En todo caso, y como criterio general, prevalecerá siempre el criterio más restrictivo, en aras a la mejor defensa del interés colectivo.

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

Artículo 3. Fundamento de las Ordenanzas.

Estas Ordenanzas se fundamentan en las prescripciones del Reglamento de Planeamiento y en las Normas Urbanísticas del PGOU, según prescriben éstas en su artículo 76.d) en cuanto a terminología y conceptos y, finalmente, en las distintas disposiciones y normativa vigente de aplicación, y que afecte a cualquiera de las condiciones de uso, o de obras de urbanización y de edificación.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Estas Ordenanzas serán de aplicación en todo el ámbito del Sector "Corona Este", afectando a la superficie de 50.652,45 m² incluida en su delimitación y reflejada en la documentación gráfica y en la Memoria Descriptiva de este Plan Parcial.

Cada normativa específica será de aplicación a cada una de las zonas definidas en la ordenación.

CAPÍTULO 3 TERMINOLOGÍA

Artículo 6. Alineaciones.

1. CONCEPTO: Diferenciarán los límites entre la propiedad pública y privada, o entre las superficies edificables y las que no lo son.
2. ALINEACIÓN EXTERIOR O DE CALLE: Fija el límite entre los espacios públicos para viales o plazas y las parcelas edificables.
3. ALINEACIÓN INTERIOR: Es la que surge como aplicación del fondo máximo edificable o retranqueos a linderos interiores, fijando el límite entre la propiedad susceptible de edificación y el espacio no edificable interior a parcela o manzana, a partir de la planta baja sobre rasante.
4. ALINEACIÓN A FACHADA: Establece el límite en el interior de una parcela edificable a partir del cual se levanta la edificación en todas sus plantas sobre y bajo rasante. Únicamente se permitirá rebasar esta alineación oficial con balcones y miradores regulados por el resto de condiciones de las presentes Ordenanzas.

**Artículo 7. Rasantes y retranqueos.**

1. RASANTE OFICIAL: Es el perfil longitudinal de vía pública, que sirve como nivel oficial a efectos de medición de altura, y se adopta como tal rasante oficial la línea formada por el vértice exterior del bordillo.
2. RETRANQUEO A FACHADA: Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación exterior o de calle y la línea de fachada de la edificación. Las franjas de retranqueo no podrán ser ocupadas por construcciones sobre ni bajo rasante, ni cuerpos volados cerrados.
3. RETRANQUEO A LINDERO: Es el ancho de la faja de terreno comprendido entre los linderos de parcela, excepto el fijado por alineación exterior o de calle, y el resto las líneas de edificación: Fachadas o líneas de medianeras.

Artículo 8. Frente del solar.

1. DEFINICIÓN: Es el lindero que coincidiendo en la alineación exterior o de calle de cada parcela proporciona a la parcela el acceso principal.
2. FRENTE MÍNIMO: Es la longitud mínima de frente de solar que determina el carácter edificable o no edificable de cada parcela.

No se permitirán nuevas subdivisiones o parcelaciones de fincas cuyos frentes resulten menores de los consignados en las Normas Particulares de cada zona.

3. FRENTE MÁXIMO: En las zonas que se indiquen podrá fijarse un frente máximo de parcela por el que las edificaciones deban fraccionar su altura, volumen, apariencia y ritmos edificatorios.

Artículo 9. Fondo del solar.

1. DEFINICIÓN: Se entiende como tal la dimensión medida perpendicularmente en cada punto de la alineación exterior o de calle.
2. FONDO MÁXIMO DE PARCELA: En las zonas que se indique podrá fijarse un fondo máximo de parcela por el que los predios susceptibles de urbanizarse deban fraccionarse con el fin de controlar la trama y escena urbana resultante final.

Artículo 10. Fondo edificable.

1. DEFINICIÓN: Es la dimensión edificable medida perpendicularmente en cada punto a la alineación exterior o de calle y que define la alineación oficial interior tanto en toda la altura de edificación, como a partir de la planta baja sobre rasante.
2. FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: Es la máxima dimensión edificable para la edificación de cada parcela establecida, bien en las Normas Particulares de cada zona, bien en la documentación gráfica que desarrolla este Plan Parcial.

Artículo 11. Parcela edificable.

1. DEFINICIÓN: Es la parte de solar comprendida dentro de las alineaciones exteriores de fachada, de las alineaciones interiores y del resto de los linderos de la parcela no sujetos a



alguna alineación o retranqueo, y siempre que se cumplan las otras condiciones fijadas en estas Ordenanzas.

Artículo 12. Superficie ocupada.

1. DEFINICIÓN: Es la definida por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de la edificación.

A efectos de cómputo de la superficie ocupada no contabilizarán aquellas construcciones no cubiertas destinadas a aparcamiento o acceso a los mismos.

Se expresa en términos porcentuales respecto al total de la superficie de la parcela edificable.

Artículo 13. Superficie máxima construible y superficie total edificada.

1. DEFINICIÓN: Es la suma de la superficie correspondiente a todas las plantas edificables en una determinada parcela.

Dicha superficie máxima edificable está determinada para cada parcela en la Memoria de este Plan Parcial y en las Normas Particulares de cada zona, considerada sobre rasante y según el resto de criterios expresados en las presentes Ordenanzas.

2. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD: Es el cociente de la superficie máxima edificable sobre rasante y la superficie de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad podrá ser neto o bruto según se tome la superficie de parcela definida por los linderos laterales y la alineación exterior o de calle de la misma o la superficie total de la actuación, incluyendo calles, áreas de cesión, etc.

Artículo 14. Superficie libre.

1. DEFINICIÓN: Es la parte de la parcela excluida de la superficie ocupada.
2. PATIO DE LA PARCELA: Es el espacio libre situado dentro de la parcela edificable.
3. PATIO DE MANZANA: Es el espacio libre interior de las manzanas, definido y limitado por las alineaciones interiores.
4. ZONAS VERDES, JARDINES, ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES PÚBLICOS: Son aquellas áreas previstas como tales en este Plan Parcial y en los documentos que la desarrollan, cuyo destino es el uso y disfrute permanente por parte de toda la población con fines de esparcimiento y uso de juegos infantiles o de adultos, celebraciones esporádicas, conciertos, etc. No se permite restringir el libre acceso a dichos espacios.

En estos espacios únicamente se permitirán acotar zonas para juegos de niños pequeños, debiendo en cualquier caso mantener el carácter y acceso libre a los mismos.

Sólo se permitirán construcciones bajo rasante con destino a garaje o aparcamiento público, con cubierta que permita una capa de tierra vegetal para ajardinamiento de 0,60 m (SESENTA CENTÍMETROS) de espesor, así como aquellas construcciones, monumentos,



etc., sobre rasante, que sirvan para acrecentar el ornato y singularidad de dichos espacios, en los lugares indicados por el Ayuntamiento. No se permite la construcción bajo rasante para ningún uso ni destino privado.

Artículo 15. Altura reguladora.

1. DEFINICIÓN: La altura máxima de la edificación viene regulada por la altura de la arista de coronación fijada para cada uno de los tipos de suelo determinados en estas Ordenanzas.

Estas alturas máximas de la arista de coronación se recogen en el siguiente cuadro:

ZONA	ALTURA DE LA ARISTA DE CORONACIÓN	NÚMERO DE PLANTAS SOBRE RASANTE
Residencial unifamiliar	9,60 m	3 (TRES)
Residencial plurifamiliar	15,60 m	5 (CINCO)
Centros docentes	Libre	3 (TRES)
Equipamiento social y comercial	Libre	3 (TRES)

El número de plantas especificado en el cuadro anterior se entiende sobre rasante y contando la planta baja como UNA.

2. APLICACIÓN: En ningún caso se permitirá la construcción de ninguna planta o zona habitable sobre la planta superior permitida para cada zona, sabiendo que todos los elementos constructivos, incluso ornamentales y de seguridad, deberán quedar bajo un plano inclinado de 30º (TREINTA GRADOS) que pase por la ARISTA DE CORONACIÓN.
3. BUHARDILLA: Es el volumen de edificación comprendido entre el último forjado horizontal y los planos inclinados de cubierta, con una altura en sus arranques inferior a 1,20 m (UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS).

Sólo se permitirá la edificación abuhardillada para uso no vividero, y cuya superficie no será computable a efectos de la determinación de la superficie máxima edificable.

4. ARISTA DE CORONACIÓN: Es la intersección de plano exterior de la fachada cerrada —que coincide con la Alineación de Fachada— con el plano exterior y superior de la cubierta.

Cuando la cubierta sea horizontal, se tomará como arista de coronación la definida por la cara superior del elemento constructivo cerrado y opaco más alto que exista en el edificio.

5. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN: La altura de las edificaciones se medirá en la vertical del frente de fachada del solar que pasa por el punto medio de la Alineación de Fachada, y desde la rasante de la acera hasta la Arista de Coronación pudiéndose escalonar la edificación en las partes que se estime oportuno.

Artículo 16. Altura libre de plantas y de vuelos.

1. DEFINICIÓN DE ALTURA LIBRE DE PLANTAS: Es la mínima distancia desde la cara del pavimento interior acabado a la cara interior del techo de planta correspondiente.



2. DEFINICIÓN DE ALTURA DE VUELO: Es la mínima distancia desde la rasante oficial a la cara inferior del elemento volado correspondiente, según criterios de medición especificados en artículo 15 de las presentes Ordenanzas.
3. ALTURA MÍNIMA LIBRE DE PLANTAS Y DE VUELOS: Es la mínima altura libre de plantas y altura de vuelos, fijándose los siguientes mínimos:
 - Altura libre mínima de planta baja: 3,00 m (TRES METROS).
 - Altura libre mínima de otras plantas sobre y bajo rasante: 2,50 m (DOS METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS).
 - Altura libre mínima de vuelos: 3,60 m (TRES METROS Y SESENTA CENTÍMETROS).
4. ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTAS: Es libre, siendo en cualquier caso inferior a la altura máxima que se establece para la arista de coronación del frente que corresponda.

Artículo 17. Edificación de parcela.

1. DEFINICIÓN: Comprende toda construcción fija o desmontable, provisional o definitiva, sujeta a licencia municipal, que se ejecute en la parcela, y es la edificación que dentro de cada parcela se halle comprendida entre las alineaciones de fachada, alineaciones interiores y el resto de los linderos de la parcela no sujetos a alguna alineación o retranqueo.
2. EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE: Es la definida por las plantas de la edificación que tiene algún punto de su nivel de perímetro sobre la rasante oficial de la calle.
3. EDIFICACIÓN BAJO RASANTE: Es la definida por las plantas de edificación cuya cota de pavimento tienen todos sus puntos bajo la rasante oficial de la calle, y esta cota del pavimento será en todos sus puntos inferior a 1,00 m (UN METRO) respecto de la rasante oficial, según criterios de medición especificados en artículo 15 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 18. Balcones, miradores y cuerpos cerrados volados.

1. BALCONES: Están formados por los vuelos protegidos por barandillas metálicas o de madera, y en ningún caso por obras de fábrica, realizados en cualquiera de las fachadas del edificio y en los forjados a partir del piso de la planta primera.
2. MIRADORES: Están formados por los vuelos protegidos por barandillas metálicas o de madera, y en ningún caso por obras de fábrica, estando acristalados además en toda su altura y perímetro, realizados en cualquiera de las fachadas del edificio y en los forjados a partir de la primera planta.
3. CUERPOS CERRADOS VOLADOS: Están formados por los vuelos que no se ajustan a las prescripciones de los apartados 1 y 2 anteriores del presente artículo 18 relativas a BALCONES Y MIRADORES, quedando prohibidos todos los tipos de cuerpos volados cerrados.
4. LONGITUD MÁXIMA Y SEPARACIÓN MÍNIMA DE BALCONES Y MIRADORES: Se pretende dar un tratamiento específico a los balcones de fachada, según las siguientes características:
 - Se permitirán balcones corridos en fachadas de 3,50 m (TRES METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS) a 7,40 m (SIETE METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS) de longitud.



- En las fachadas de 7,40 m (SIETE METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS) hasta 15,00 m (QUINCE METROS) se permitirá construir DOS balcones separados entre sí 1,20 m (UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS).
- En las fachadas de más de 15,00 m (QUINCE METROS) se podrán abrir TRES balcones manteniendo la separación central de 2 m (DOS METROS) entre sí.

Todos ellos, deberán estar separados 0,60 m (SESENTA CENTÍMETROS) como mínimo del borde de la medianera y como mínimo, el saliente del vuelo si éste es mayor, y respetando las condiciones urbanísticas que determinan las presentes Ordenanzas, en cuanto a que no podrán ser hechos con mampostería ni siquiera parcialmente, sino que las barandillas habrán de ser metálicas o de madera en toda su altura.

5. VUELO MÁXIMO DE LOS ELEMENTOS VOLADOS: Los balcones y miradores tendrán un vuelo máximo de 0,70 m (SETENTA CENTÍMETROS).

Artículo 19. Toldos y marquesinas.

1. DEFINICIÓN: Son los elementos constructivos que sobresaliendo de la Alineación de Fachada sirven tanto para proteger de los elementos naturales las fachadas y escaparates como para realzar y significar accesos o huecos de dichas fachadas.
2. TOLDOS: En cualquier punto la altura libre mínima sobre la Rasante Oficial de la acera será de 2,30 m (DOS METROS Y TREINTA CENTÍMETROS) pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos de los mismos que dejen libre una altura de 2,00 m (DOS METROS). El saliente máximo será inferior en 0,60 m (SESENTA CENTÍMETROS) al ancho de la acera, debiendo en cualquier caso respetar el arbolado.
3. MARQUESINAS: En cualquier punto la altura mínima libre sobre la Rasante Oficial de la acera será de 2,30 m (DOS METROS Y TREINTA CENTÍMETROS), y su saliente máximo será inferior en 0,60 m (SESENTA CENTÍMETROS) al ancho de la acera, debiendo en cualquier caso respetar el arbolado.

Como excepción a lo anterior en el caso de que la longitud máxima de la marquesina medida desde la Alineación Oficial de Fachada sea superior a 2,00 m (DOS METROS), la altura libre mínima será de 2,50 m (DOS METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS).

En todos los casos la altura de cualquier elemento de la marquesina no rebasará los 3,40 m (TRES METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS) sobre la Rasante Oficial, debiendo recoger y canalizar las aguas de lluvia para su vertido posterior dentro de la parcela, no pudiendo tener ningún pilar o elemento de sustentación sobre el espacio de uso público.

Artículo 20. Publicidad en los edificios.

1. DEFINICIÓN: Todo elemento publicitario situado fuera del espacio comercial definido por los huecos-escaparates-vitrinas de la planta baja de los edificios, estará sujeto a la concesión previa de la licencia municipal.

En caso de anuncios o muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, requerirán para su instalación la conformidad de los usuarios de los locales



y/o viviendas situados a menos de 10 m (DIEZ METROS) de la muestra. Los anuncios podrán situarse en las zonas comerciales, o de espectáculos, como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud del edificio con una altura no superior a 1/5 de la altura total del edificio.

2. MUESTRAS: Se entiende por tal los anuncios paralelos al plano de la fachada.

No podrán rebasar en más de 10 cm (DIEZ CENTÍMETROS) el plano fijado por la Alineación Oficial de Fachada, y quedan prohibidas las muestras en tela u otros materiales textiles.

En las plantas superiores las muestras ocuparán como máximo una faja de 0,90 m (NOVENTA CENTÍMETROS) situadas sobre los dinteles de los huecos de la planta anunciada.

3. BANDERINES: Se entiende por tal los anuncios perpendiculares al plano de la fachada.

En cualquier punto la altura libre sobre la Rasante Oficial de acera será de 3,00 m (TRES METROS), teniendo una altura máxima de 2,00 m (DOS METROS) y sobresaliendo del plano de la fachada un máximo de la longitud de acera menos 0,60 m (SESENTA CENTÍMETROS).

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 21. Definición.

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en las distintas calificaciones de usos en la totalidad de la superficie que abarca el Sector y fijar las condiciones que deban cumplir los planes y los proyectos que desarrollan la ordenación.

La calificación del suelo en cuanto a usos se referencia siempre al Plano O/1: Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas de este Plan Parcial.

Artículo 22. Conceptos.

1. SUELO EDIFICABLE: Según conceptos especificados en el Capítulo 3 del Título I de las presentes Ordenanzas, relativo a "terminología".
2. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO: Es el suelo destinado a actividades al aire libre con uso libre del suelo para todas las personas, teniendo estas características el VIARIO, el PARQUE DEPORTIVO y el SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (zonas verdes, jardines y áreas de juego y recreo para niños).
3. SUELO NO EDIFICABLE DE USO PRIVADO: Es el suelo destinado a actividades al aire libre y con uso exclusivo de los usuarios de la edificación correspondiente a la respectiva parcela, que será de propiedad pública o privada y resultará en las parcelas residenciales, parcelas industriales, parcelas para centros docentes y parcelas de equipamiento social y comercial.

**Artículo 23. Sistemas y zonas.**

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas y sistemas:

SISTEMAS GENERALES:

- DE COMUNICACIONES: Que comprende la red viaria de comunicación principal, en los accesos a la unidad de actuación, desde la Ronda de Circunvalación.
- DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO: Que comprende las superficies destinadas a zonas verdes.

SISTEMAS LOCALES:

- DE COMUNICACIONES: Viario principal de la actuación residencial formado por los ejes longitudinales y transversales de delimitación. Viario secundario o de distribución interior, que va a dar acceso a las distintas parcelas.
- DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO: Que comprende las superficies destinadas a jardines y áreas de juego y recreo para niños y zonas verdes de acompañamiento del viario.
- DE CENTROS DOCENTES: Que comprende las parcelas destinadas a Educación Infantil y Enseñanza Primaria.
- DE EQUIPAMIENTOS: Que comprende las parcelas destinadas a deportivo, social y comercial.

ZONAS EDIFICABLES:

USO RESIDENCIAL Y COMPATIBLE CON EL RESIDENCIAL.

Artículo 24. Uso residencial y compatible con el residencial.

1. USO RESIDENCIAL: Corresponde al uso básico a desarrollar en las parcelas residenciales, tanto unifamiliares como plurifamiliares concretado en las viviendas a realizar con sus dependencias complementarias (garajes y trasteros).
2. USOS COMPATIBLES CON EL RESIDENCIAL: En las parcelas unifamiliares no es compatible con ningún otro uso, salvo los despachos profesionales anejos a la vivienda del propietario.

En parcelas plurifamiliares y en plantas destinadas en su totalidad a viviendas el uso residencial no es compatible con ningún otro uso, salvo la excepción del párrafo anterior.

En las parcelas plurifamiliares y en plantas destinadas a usos distintos del residencial, éstos serán compatibles con las viviendas siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad, higiene, instalaciones y aislamiento acústico establecido por las distintas normativas. Estos usos compatibles en las plantas que se determinen se especifican en las condiciones particulares de cada zona relativas a cada una de las parcelas residenciales plurifamiliares.

Artículo 25. Uso industrial y compatible con el industrial.

No se prevén usos industriales en este Plan Parcial, ni como uso global ni como uso pormenorizado compatible.



CAPÍTULO 2 ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 26. Generalidades.

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc., que sean necesarias establecer cuando se proceda a la subparcelación de manzanas para obtener mejor accesibilidad a las parcelas y/o para desarrollar las zonas de equipamiento.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán a las prescripciones previstas en el artículo 73 de la LSOTEX y en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio).

Con el fin de establecer la mayor claridad y precisión de aplicación de estas Ordenanzas y sin perjuicio de las estipulaciones anteriormente indicadas, los Estudios de Detalle observarán los condicionamientos siguientes:

1. En la Memoria se justificará la subparcelación que se proponga en función de la demanda de los tipos de parcela.
2. Las vías interiores de la nueva planta propuesta en el Estudio de Detalle se considerarán compatibles con el artículo 65.1.c) de Reglamento de Planeamiento cuando cumplan las condiciones siguientes:
 - La suma de las longitudes de tramos de las nuevas vías será inferior a 150,00 m (CIEN-TO CINCUENTA METROS).
 - Los puntos de conexión de la vía del Estudio de Detalle con la red viaria de este Plan Parcial serán como máximo TRES.
3. El Estudio de Detalle contemplará el resto de determinaciones del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

CAPÍTULO 3 PARCELACIONES

Artículo 27. Generalidades.

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de dos o más parcelas de la parcelación prevista en este Plan Parcial.

Artículo 28. Tipos de parcelas.

Se establecen los siguientes tipos de parcelas al objeto de fijar una normativa específica para cada uno de los tipos:

- a) PARCELAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES.
- b) PARCELAS RESIDENCIALES PLURIFAMILIARES.



c) PARCELA DE USO DOTACIONAL ESCOLAR.

e) PARCELAS DE USO DOTACIONAL S.I.P.S. (EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL).

Las dimensiones y superficies de todas y cada una de las parcelas se fijan en los correspondientes cuadros de la Memoria de este Plan Parcial.

Artículo 29. Plano Parcelario.

En este Plan Parcial se incluye el Plano 0-3: PARCELACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE CESIONES, a escala 1:1.000, que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la Ordenación Detallada con las condiciones y características detalladas en la Memoria.

Artículo 30. Agrupación de parcelas.

Se permiten agrupar parcelas residenciales unifamiliares y de uso dotacional para formar otras de mayores dimensiones. Las parcelas resultantes de la agrupación estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Artículo 31. Segregación de parcelas y parcela mínima.

Se podrán segregar las parcelas residenciales unifamiliares, previa agrupación de éstas, para formar otra parcelación distinta, siempre que el número de parcelas obtenido sea igual o inferior al de la agrupación.

Las características geométricas y de superficie de las parcelas resultantes serán como mínimo las siguientes:

— PARCELAS UNIFAMILIARES:

1. Frente mínimo: 7,00 m (SIETE METROS).
2. Superficie mínima: 120 m² (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).
3. Cuadrado inscribible: De 7,00 m (SIETE METROS) de lado.

— PARCELAS PLURIFAMILIARES:

1. Frente mínimo: 15,00 m (QUINCE METROS).
2. Superficie mínima: De 500 m² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Las parcelas edificables de centros docentes y de equipamiento social y comercial, no se podrán segregar, esto es, deberán figurar siempre con las mismas características geométricas y de superficie que las especificadas en este Plan Parcial.

Las restantes parcelas residenciales podrán ser segregadas según la demanda de los usos a ubicar en ellas y según las condiciones que se establezcan en el Estudio de Detalle, dentro de las limitaciones anteriores.

Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, serán realizadas con cargo al titular de la parcela originaria.

**Artículo 32. Documentación y tramitación.**

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal, y la documentación a presentar estará compuesta por el proyecto de Parcelación Urbanística, redactado por técnico competente y visado, que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Copia del Plano 0-3: PARCELACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE CESIONES, de escala 1:1.000 de este Plan Parcial en el que se ubiquen las parcelas cuya agregación/segregación se pretende.
- 2) Copia del plano anterior en el que se exprese la nueva división/segregación de las parcelas propuestas.
- 3) Memoria justificativa de las superficies y dimensiones de las parcelas iniciales y resultantes.
- 4) Superficies edificables resultantes y cuadro comparativo respecto de las superficies edificables en su estado inicial.

La tramitación de la licencia municipal de parcelación será del tipo T-2 (tramitación normal), según el artículo 173 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

La licencia de parcelación tendrá vigencia hasta tanto no se modifique el planeamiento que le afecte.

CAPÍTULO 4
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Artículo 33. Generalidades.

Los Proyectos de Urbanización contendrán la documentación y determinaciones establecidas en el artículo 121 de la LSOTEX y por el Reglamento de Planeamiento (artículos 67 a 70), y sus disposiciones estarán de acuerdo con la legislación urbanística vigente, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el PGOU (artículos 44 a 59, ambos inclusivos, de la Normativa Urbanística).

En el desarrollo de las previsiones de este Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización abarcará el polígono de actuación.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicio en base a las que se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, son las siguientes:

Artículo 34. Red viaria.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red viaria serán:

- a) Para el dimensionado de la red viaria se considerará un ratio de 6 turismo/día para cada 100 m² de superficie de parcela.
- b) Se prohíbe cualquier solución viaria con mediana acusada.
- c) Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; los bordillos serán de hormigón o granito, preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas.



Las aceras irán terminadas con baldosas de tipo terrazo hidráulico con tacos, sobre solera de hormigón en masa.

- d) Todos los encuentros de conexión con el viario exterior serán dimensionados conforme a las RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO DE INTERSECCIONES de la Dirección General del MOPU (1975).

Artículo 35. Red de alcantarillado.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- a) Velocidad de circulación del agua de 1 a 3 m/seg.
- b) Las cámaras de descarga se dispondrán en cabeceras de colectores, de diámetro 300 mm, y con capacidad mínima de 600 litros, si fuesen necesarias.
- c) El diámetro interior mínimo a disponer será de 300 mm en tubería de hormigón vibrado o centrifugado. En desagüe de imbornales se podrán disponer tuberías de diámetro interior de 200 mm.
- d) La distancia máxima entre pozos de registro será de 55 m (CINCUENTA Y CINCO METROS).
- e) Las conducciones irán bajo calzada, zona de servicios o aceras, siempre por espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 1,20 m (UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS) contados desde la clave de la conducción.

Artículo 36. Red de abastecimiento.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de abastecimiento serán:

- a) Todas las tuberías serán de polietileno de presión o en su caso de fundición, con diámetro mínimo de 80 mm en ramales finales y de 100 mm en la red principal de la malla. En las acometidas a parcelas se podrán disponer tuberías de 40 mm de diámetro.
- b) La presión mínima de trabajo de tuberías será de 15 atmósferas (timbraje clase C).
- c) Las conducciones irán bajo calzada, zona de servicios o aceras, siempre por espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 1,20 m (UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS) contados desde la clave de la conducción.
- d) La velocidad estará comprendida entre 0,50 y 1,50 m/seg, y la dotación de agua será como mínimo de 250 litros/habitante/día, con un coeficiente de punta de 2,40.
- e) En la red de distribución se dispondrán bocas de riego e hidrantes de incendios, según la normativa municipal, y como mínimo lo especificado en la documentación gráfica de este Plan Parcial.
- f) En todas las zonas de parques, jardines y áreas de juego, se instalarán bocas de riego con una dotación mínima de 20 m³/hectárea.

**Artículo 37. Redes de energía eléctrica.**

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

- a) El cálculo de las redes de distribución se efectuará para las siguientes dotaciones:
 - Viviendas unifamiliares: 8 kW/vivienda.
 - Viviendas plurifamiliares: 5 kW/vivienda.
 - Locales: 100 W/m² construido.
 - Garajes: 10 W/m² construido.
 - Uso dotacional escolar: 150 kW/unidad.
 - Uso dotacional Preescolar/guardería: 50 kW/unidad.
 - Uso dotacional S.I.P.S. (Equip. Social y Comercial): 100 W/m² construido.
- b) La red de alta tensión será subterránea en todos los tramos interiores del Sector y se realizará con conductores aislados del tipo P.R.C.
- c) Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados, para entradas y salidas subterráneas, aunque serán admisibles otros tipos normalizados por la compañía suministradora, con entradas y salidas subterráneas.
- d) La tensión de las redes de alta tensión será la normalizada en la zona por la compañía suministradora y en baja tensión se adoptará el suministro tipo B2 de 220/380 V.
- e) La distribución tanto en alta como en baja tensión se efectuará mediante conducciones subterráneas, bien enterrados directamente o bien empotrados bajo tubo.
- f) Los centros de transformación se dispondrán en la ubicación prevista en el Sector aunque su número vendrá definido por las necesidades y disposiciones que establezca la compañía suministradora.

Artículo 38. Alumbrado público.

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- a) La red de suministro de energía eléctrica del alumbrado público será subterránea, con conductores de cobre aislados para una tensión de 1.000 V, e irán alojados en tubo de PVC, hormigón o fibrocemento ligero.
- b) Las luminarias a disponer serán farolas artísticas, de fuste recto y con una única luminaria en cabeza, y que cuenten con las siguientes características:
 - Luminaria tipo farol de reparto simétrico con alojamiento de equipo para lámparas de V.M.C.C. de 250 W.
 - Tejado a cuatro vertientes y cuerpo, en chapa de acero con tratamiento anticorrosión y acabado de pintura poliéster en color oscuro.
 - Reflector en chapa de aluminio electrobrillantado, anodizado y sellado.



- Difusores en metacrilato, tonalidad opal y antivandálicos.
 - La instalación eléctrica, conexión y revisión, se realiza por la parte superior.
 - La altura mínima de la luminaria será de 3,50 m (TRES METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS).
- c) Se realizará la instalación para el alumbrado intensivo u ordinario y para el alumbrado reducido o de seguridad, mediante la correspondiente instalación de equipos de ahorro y energía.
- d) La instalación del alumbrado cumplirá el Reglamento Electro-técnico de Baja Tensión y concretamente la Instrucción MIBT-009, así como las Normas MV e Instrucciones de 1965 sobre el Alumbrado Urbano.
- e) Los puntos de luz se dispondrán en el borde del acerado, junto a la calzada, a una distancia del bordillo tal que queda protegido de los golpes de los vehículos al aparcar.
- f) La interdistancia media entre farolas estará comprendida entre 20 y 30 m, y su trazado adoptará la disposición de BILATERAL AL TRESBOLILLO, tanto en calles secundarias, como en vías principales de acceso y circulación.
- g) Para todas las vías del polígono residencial, el alumbrado público deberá cumplir las siguientes características:
- VÍA: Residencia con poco tráfico rodado.
 - Solamente circulan los vehículos que se dirigen a los inmuebles de las calles, y por ello, el tráfico es poco complicado.
 - La iluminación debe realizarse de forma que contribuya a destacar tanto el tráfico como el ambiente de la zona y el aspecto estético de las edificaciones y zonas verdes.
 - Los valores de iluminancia media y los factores de uniformidad considerados serán:
 - VALORES MÍNIMOS: Iluminancia media: 4 lux. Factor uniformidad: 0,15.
 - VALORES NORMALES: Iluminancia media: 7 lux. Factor uniformidad: 0,20.
 - DESLUMBRAMIENTO: Molesto: 4. Perturbador: 20.

Artículo 39. Redes de telefonía y gas.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de telefonía y de gas serán:

- a) La red de telefonía y de gas serán en su totalidad subterránea.
- b) Las compañías suministradoras o empresas concesionarias supervisarán el apartado correspondiente a sus canalizaciones a incluir en el Proyecto de Urbanización.
- c) El Proyecto de Urbanización recogerá la obra civil a realizar para la ejecución de las canalizaciones subterráneas y arquetas de registro, aportando las compañías suministradoras o empresas concesionarias, los conductos de PVC, tuberías de gas, separadores, codos,



ganchos y tapas. Todas las obras serán supervisadas por los técnicos que en su momento designen las compañías suministradoras o empresas concesionarias, respectivamente.

Artículo 40. Jardinería de espacios públicos.

El Proyecto de Urbanización incluirá con carácter obligatorio el arbolado y preparación del terreno de todos los espacios de uso público y se sujetarán a las condiciones siguientes:

Las especies a plantar serán las adecuadas al clima de la ciudad, y sus características serán compatibles y complementarias con las especies existentes.

El tamaño mínimo de los árboles será de dos metros de altura para especies de hoja perenne y de 16-18 cm de perímetro de tronco en las especies de hoja caduca. El fuste de los árboles será recto y exento de ramas y follaje hasta una altura de tres metros en su estado de crecimiento normal.

TÍTULO III CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 41. Uso Vivienda.

1. **DEFINICIÓN:** Se define el uso de vivienda como aquel destinado a la residencia de personas y/o a despacho profesional anejo a la vivienda del propietario. Este último uso sólo se autorizará cuando se garantice la condición descrita, o cuando no medie oposición por parte de los otros inquilinos de una finca. En caso de que un propietario desee instalar un despacho profesional anejo a su vivienda, se considerará este uso como uso básico. El Ayuntamiento podrá denegar este uso si se demostrase que implica un tráfico de personas y/o cosas que le hicieran más propio de ser incluido en otro uso distinto.
2. **CLASIFICACIÓN:** Se distinguen dos clases de viviendas en función de los grados de intensidad y modo de ocupación del suelo:
 - GRUPO 1: Vivienda unifamiliar en parcela con retranqueo a fachada y a linderos interiores, a definir según casos.
 - GRUPO 2: Vivienda plurifamiliar en bloque exento, situada en un edificio con acceso o accesos comunes para varias parcelas residenciales, con retranqueo a todos sus linderos.
3. **PROGRAMA Y DISEÑO:** Para todo lo que no esté explícitamente reglamentado en estas Ordenanzas, y en tanto que las mismas no sean contradictorias con el documento que se menciona a continuación, el diseño de las viviendas se someterá a lo dispuesto en el Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las **CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN**, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura (DOE n.º 150, de 23 de diciembre de 1999), así como las posteriores modificaciones o sustituciones que pudieran legislarse.



La vivienda mínima que se autoriza estará según las directrices de la Normativa de Condiciones de Habitabilidad.

En ningún caso se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

Todas las viviendas serán exteriores, esto es, tendrán huecos a calles, plazas o patios de parcela.

4. **PATIOS Y VENTILACIÓN:** La ventilación de los locales húmedos (cocina, aseos, lavaderos, etc.) cuando éstos no sean exteriores, se hará mediante chimeneas de ventilación no pudiendo ventilar unos locales húmedos a otros.

Las dimensiones y criterios de diseño y medición de los patios de luces estará según las directrices de la Normativa de Condiciones de Habitabilidad.

Para el caso de patios interiores con planta no rectangular, las distancias mínimas entre paramentos y su superficie mínima resultante se establecerá a partir de criterios de analogía con situaciones asimilables, y de acuerdo con los mínimos anteriores.

5. **TENEDEROS:** La solución arquitectónica que se elija para los tendederos, cumplirá con el articulado de condiciones estéticas de la edificación, y deberán diseñarse de forma que asegure el aseoleamiento de la ropa tendida, garantizando siempre la ocultación de la misma a su observación desde la vía pública.

Los tendederos dispondrán de acceso desde la propia vivienda, así como de sumidero para recogida de aguas.

Artículo 42. Uso aparcamiento-cochera.

1. **DEFINICIÓN:** Se define como uso de aparcamiento-cochera a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase.

No se consideran incluidos dentro de esta definición los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para renta de automóviles, así como las Estaciones de Servicio y Talleres de automóviles.

2. **CLASIFICACIÓN:** A efectos de las presentes Ordenanzas se establecen:

- GRUPO I. Aparcamiento en bajos, semisótanos y sótanos de edificios residenciales.
- GRUPO II. Aparcamiento en edificio exclusivo o en bajos, semisótanos de edificios no residenciales.

3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES:** A los efectos de cumplimiento de la capacidad de cada local, que se estime máximo/mínimo, el proyecto del local destinado a aparcamiento-cochera, representará gráficamente las plazas. Una vez construido el edificio, se localizarán las plazas en el pavimento, quedando prohibido tanto la venta de plazas suplementarias como la ocupación del espacio por más vehículos que los autorizados.

- Altura libre mínima: Será superior a 2,50 m (DOS METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS), medidos en cualquier punto del local.



- El resto de condiciones de superficie útil mínima por plaza, accesos (anchos y número), rampas de accesos, mesetas de acceso, ventilación, tomas de agua, saneamiento y protección contra incendios se estará según las directrices de la Normativa de Condiciones de Habitabilidad.
- Elementos constructivos: Serán todos resistentes al fuego, no pudiendo dejarse elementos metálicos estructurales sin la correspondiente protección ignífuga.
- Ventilación: Se exige ventilación natural, preferentemente a base de rejillas situadas en las puertas de acceso a los garajes, de una superficie tal que impida la acumulación de gases en proporción superior al 0,1 por ciento en volumen de CO.
- Instalación contra incendios: Será obligatoria la instalación de un extintor de polvo y gas (o sistema equivalente) de 10 kg a cada 100 metros cuadrados o fracción superior al 25 por ciento. Asimismo, el garaje dispondrá de un grifo con racor y manguera. Y cumplirá como mínimo las condiciones de la NBE-CPI.
- Evacuación de aguas residuales: Será obligatoria la instalación de sumideros sifónicos en los locales destinados a garaje.
- Iluminación: Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. El modelo de aparatos y mecanismos eléctricos será tal que quede garantizada su idoneidad frente a la humedad y el fuego.
- El número máximo de plazas por parcela será como sigue:
 - Dos plazas en viviendas unifamiliares.
 - En edificios de uso residencial plurifamiliar será el equivalente a una plaza por vivienda y una plaza por cada 100 m² de local comercial, entendiéndose satisfecha la dotación mínima de plazas cuando se destine la totalidad de la planta sótano a garaje, con independencia de que la cantidad de plazas de aparcamiento resultantes sea inferior al número mínimo exigido.
 - En edificios de uso dotacional, público o privado, será de una plaza por cada 100 m² de superficie útil destinada al público.

Artículo 43. Uso industrial.

No se prevé en este Plan Parcial.

Artículo 44. Uso comercial.

1. DEFINICIÓN: Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la compraventa al por menor-mayor, y permuta de mercancías.
2. CLASIFICACIÓN: A efectos de las presentes Ordenanzas, se establece que los comercios al por mayor serán asimilados a almacenes industriales encuadrados en las categorías del uso industrial y, por tanto, se trata de un uso prohibido.



Los restantes usos comerciales, al por menor y servicios personales, se dividen en:

- GRUPO I. Comercio diario de productos básicos.
- GRUPO II. Restantes actividades comerciales de carácter superfluo y de consumo.

3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES:** Los locales de uso comercial, además de la legislación vigente, en cuanto le fuera de aplicación, cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de 8 m² (OCHO METROS CUADRADOS) y no podrá tener, con las excepciones marcadas en las presentes Ordenanzas, comunicación directa con ninguna vivienda.
- 2) En el caso de que en el edificio exista uso de viviendas, éstas deberán disponer de acceso y escaleras independientes de los locales comerciales de todas las plantas en que exista.
- 3) Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera ni portal, si no es a través de un espacio intermedio, con puerta de salida inalterable al fuego.
- 4) En caso de efectuarse en sótano para almacén del uso comercial, la altura libre mínima será de 2,60 m (DOS METROS Y SESENTA CENTÍMETROS), debiendo estar necesariamente ligado a la actividad de la planta baja del edificio, no permitiéndose el uso comercial en plantas sótanos ni semisótanos.
- 5) El ancho mínimo de las escaleras interiores de los locales comerciales será de 1,20 m (UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS) para todos los grupos.
- 6) Los locales comerciales cumplirán los siguientes servicios mínimos: Por cada 200 m² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) o fracción: 1 inodoro y 1 lavabo.

A partir de 100 m² (CIEN METROS CUADRADOS) se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros, disponiendo de una zona de aislamiento que los separe del espacio propiamente comercial.

Para el comercio encuadrado en supermercados, mercados y galerías de alimentación se permitirá concentrar los servicios en una única unidad de superficie equivalente a la suma de los servicios individuales de cada uno de ellos.

- 7) Los locales comerciales del ramo de la alimentación por su peculiar naturaleza podrán ser objeto de una normativa municipal específica que, en cualquier caso, observará como mínimo las prescripciones contenidas en las presentes Ordenanzas.
- 8) Las puertas abrirán hacia fuera sin sobresalir del plano de fachada, y tendrán una anchura mínima libre de 1,00 m (UN METRO).

Artículo 45. Uso oficina.

1. **DEFINICIÓN:** Se incluyen en este uso las actividades privadas o públicas de carácter administrativo, financiero, gestión y de profesionales y despachos privados.



2. CLASIFICACIÓN: Se distinguen dos categorías a efectos de las presentes Ordenanzas:
- GRUPO I. Oficinas e instituciones financieras, abiertas al público.
 - GRUPO II. Servicios privados de consulta, asesoría, despacho o estudios.
3. CONDICIONES DE LOS LOCALES: Los locales de uso de oficina, además de la legislación vigente, en cuanto le fuere de aplicación, cumplirán las siguientes condiciones:
- 1) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de 8 m² (OCHO METROS CUADRADOS) y no podrá tener, con las excepciones marcadas en las presentes Ordenanzas, comunicación directa con ninguna vivienda.
 - 2) En el caso de que en el edificio exista uso de vivienda, éstas deberán disponer de acceso y escaleras independientes de los locales de oficina de planta baja.
 - 3) Los locales de oficinas y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera ni portal, si no es a través de un espacio intermedio, con puerta de salida inalterable al fuego.
 - 4) En caso de efectuarse en sótano para almacén del uso oficina, la altura libre mínima será de 2,60 m (DOS METROS Y SESENTA CENTÍMETROS), debiendo estar necesariamente ligado a la actividad de la planta baja del edificio, no permitiéndose el uso oficina en plantas sótanos ni semisótanos.
 - 5) El ancho mínimo de las escaleras interiores de los locales de oficinas será de 1,10 m (UN METRO Y DIEZ CENTÍMETROS) para ambos grupos.
 - 6) Los locales de oficina cumplirán los siguientes servicios mínimos: Por cada 200 m² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) o fracción: 1 inodoro y 1 lavabo. A partir de 100 m² (CIEN METROS CUADRADOS), se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros, disponiendo de una zona de aislamiento que los separe del espacio propiamente de oficinas, no permitiendo concentrar los servicios en una única unidad de superficie equivalente a la suma de los servicios individuales de cada uno de ellos.

Artículo 46. Uso hotelero y hostelero.

1. DEFINICIÓN: Es el uso que corresponde a aquellas zonas de los edificios, para servicio público, destinados tanto a alojamiento temporal como a actividades hosteleras y/o complementarias, como restaurantes, cafés, etc.
2. CLASIFICACIÓN: A efectos de las presentes Ordenanzas, se establece:
 - GRUPO I. Establecimiento de bebidas y cafés, con espectáculos.
 - GRUPO II. Establecimientos de bebidas y cafés sin espectáculos, y restaurantes.
 - GRUPO III. Establecimientos para alojamiento temporal, incluidas sus instalaciones complementarias de comedores, tiendas, garaje, instalaciones deportivas, cubiertas, etc., incluidas en la Normativa de Ordenación Turística de los Establecimientos Hoteleros de Extremadura.



3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES:** Los locales tendrán que cumplir la normativa de obligado cumplimiento existente sobre la materia, y, cumplirán en las zonas de residencia de usos hoteleros las condiciones de patios y tamaño de locales fijadas en la presente normativa para el uso de la vivienda.

Las actividades complementarias se sujetarán a las condiciones que se establezcan para cada uso específico.

Artículo 47. Uso espectáculos y salas de reunión.

1. **DEFINICIÓN:** Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio al público destinados tanto al desarrollo de la vida de relación como al desarrollo de actividades culturales y de recreo.
2. **CLASIFICACIÓN:** A efectos de las presentes Ordenanzas se establece:
- GRUPO I. Establecimiento con usos recreativos, culturales y de espectáculos.
 - GRUPO II. Resto de establecimientos públicos de salas de reunión, afectos a otros usos permitidos.
3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES:** En todos los casos y categorías cumplirán las condiciones fijadas por la normativa vigente, cuyo criterio será superior.

Las escaleras que hayan de ser utilizadas por el público tendrán un ancho mínimo de 1,20 m (UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS).

Los establecimientos del Grupo II cumplirán simultáneamente las condiciones establecidas para los usos permitidos.

Artículo 48. Uso educativo y cultural.

1. **DEFINICIÓN:** Es el uso que corresponde a los edificios y locales públicos y privados que se destinan principalmente a la enseñanza o investigación en todos sus grados y especialidades.
2. **CLASIFICACIÓN:** A efectos de las presentes Ordenanzas se establece:
- GRUPO I: Corresponde a los centros de propiedad pública.
 - GRUPO II: Corresponde a los centros de propiedad privada.
3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES:** Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes y en su caso, las de oficinas que les fueren de aplicación.

Artículo 49. Uso sanitario.

1. **DEFINICIÓN:** Es el uso que corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos.
2. **CLASIFICACIÓN:** A los efectos de las presentes Ordenanzas se establece:
- GRUPO I. Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana y otros establecimientos sanitarios, como por ejemplo, clínicas veterinarias.



— GRUPO II. Consultas de médicos sin régimen de internado.

3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES:** Cumplirán las condiciones que fijan las disposiciones vigentes, y en su caso, las de uso Hotelero que le fueren de aplicación.

Artículo 50. Uso religioso.

1. **DEFINICIÓN:** Es el uso que corresponde a aquellos edificios destinados al culto público o privado.

2. **CLASIFICACIÓN:** A efectos de las presentes Ordenanzas, se establece:

— GRUPO I: Conjuntos destinados exclusivamente al culto y reunión sin residencia aneja.

— GRUPO II: Conjuntos destinados al culto y reunión con residencia aneja.

3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES:** Cumplirán las condiciones que fijan las disposiciones vigentes, y en el caso del Grupo II, las residencias cumplirán las condiciones del uso Hotelero. En todo caso, para las construcciones comprendidas en el Grupo I se estará a lo dispuesto para los edificios de Uso de Espectáculos y Salas de Reunión de aforo equivalente, y en especial a lo que se refiere a barreras arquitectónicas, condiciones de seguridad frente a pánico e incendio, etc.

Artículo 51. Uso deportivo.

1. **DEFINICIÓN:** Es el uso que corresponde a aquellos espacios y edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deportes.

2. **CLASIFICACIÓN:** A los efectos de las presentes Ordenanzas, se establece:

— GRUPO I: Espacios y locales para la práctica deportiva sin espectadores.

— GRUPO II: Espacios y locales para la práctica deportiva con espectadores.

3. **CONDICIONES DE LOS LOCALES Y ZONAS DEPORTIVAS:** Cumplirán las condiciones fijadas por las disposiciones vigentes y para las del Grupo II las condiciones fijadas para el uso de Espectáculos y Salas de Reunión.

Cuando se proyecten instalaciones deportivas sobre suelo público se utilizará como normativa de diseño la editada por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Artículo 52. Uso de espacios y zonas verdes.

1. **DEFINICIÓN:** Es el uso que corresponde a aquellos espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, zonas de juegos para niños y protección y aislamiento de las vías de la red principal, de las zonas y establecimientos que lo requieran y conseguir una mejor composición estética de esta zona de la ciudad.

2. **ZONIFICACIÓN:** La zonificación de estos espacios será como se indica en el artículo 68 de estas normas, zona ZAV y DV, con las subzonas J y Aj.



3. **CONDICIONES DE LOS ESPACIOS Y ZONAS VERDES:** Los espacios libres de dominio y uso público destinados a zonas verdes, jardines y áreas de juego, incluidos como sistema general y local de nivel urbano señalados con este fin, serán necesariamente de uso y dominio público.

Sólo se permitirán construcciones para servicios como pequeños evacuatorios, almacenes para herramientas de conservación y mantenimiento, e instalaciones de bares-quioscos y quioscos de prensa de una superficie total edificable de 20 m² (VEINTE METROS CUADRADOS) por unidad, separados entre sí al menos 50 m (CINCUENTA METROS), y con una altura máxima de edificación de una planta.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Artículo 53. Normativa general.

El límite de las parcelas correspondientes a residenciales unifamiliares, residenciales plurifamiliares, centros docentes y equipamientos social y comercial, en su fachada o fachadas que coinciden con los planos de límite de alineaciones oficiales de calle, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la actuación residencial, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de los propietarios de ambos solares, a partes iguales, y a ejecutar cuando el primero de ellos así lo solicite mediante la oportuna solicitud de licencia de obras.

Se permite patios abiertos en parcelas residenciales unifamiliares, residenciales plurifamiliares, centros docentes y equipamiento social y comercial.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de almacenes cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local, y cumplan el resto de las condiciones de uso. No se podrán destinar a ninguno de los usos descritos, salvo almacenes y/o aparcamiento-cochera.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente, y quedan totalmente prohibidos como locales de trabajo, pudiéndose utilizar sólo como almacenes y/o aparcamiento-cochera.

En el conjunto de la superficie de la ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas y/o vuelos de cualquier planta a la que pertenezca.

La superficie construida en semisótano y sótano no será computable y en caso de que se destinen a aparcamientos cumplirán las prescripciones que en materia de garajes y aparcamientos subterráneos estén establecidas.

Artículo 54. Elementos computables.

Quedan incluidas en el conjunto y cómputo de la superficie máxima edificable de la parcela:

- A) La superficie edificada de todas las plantas del edificio situadas sobre rasante, destinada a usos básicos y/o tolerados.
- B) El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las superficies construidas de terrazas, balcones y vuelos, siempre que éstos sean abiertos.



- C) Los miradores acristalados cerrados.
- D) Las construcciones que exceden de la definición de BUHARDILLA especificada en el artículo 15.3 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 55. Elementos excluidos.

Quedan excluidos del conjunto y cómputo de la superficie edificable:

- A) La superficie edificada en planta bajo rasante, sótanos y semisótanos, siempre que no sobrepase su techo 1,30 m (UN METRO Y CINCUENTA CENTÍMETROS) sobre la rasante oficial.
- B) Los patios interiores, bien sean cerrados, bien sean abiertos.
- C) Las dependencias que se ajusten a la definición de buhardilla (artículo 15.3 de las presentes Ordenanzas) y su uso será exclusivamente como anexo complementario a las viviendas y en ningún caso tendrá uso vividero.
- D) Los equipos de elevación (castilletes) y de climatización, situados sobre los forjados de cubierta, siempre que cumplan el resto de condiciones de las presentes Ordenanzas.

CAPÍTULO 3**CONDICIONES DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN****Artículo 56. Actos sujetos a licencia.**

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 180 de la LSOTEX cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 180. Actos sujetos a licencia de obras, edificación e instalación

1. Están sujetos a la obtención de licencia urbanística de obras, edificación e instalación, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:
 - a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
 - b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
 - c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
 - d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
 - e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.
 - f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
 - g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.



- h) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo, y los abanalamientos y sorriegos para la preparación de terrenos de cultivos.
 - i) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
 - j) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
 - k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
 - l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
 - m) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
 - n) La instalación de invernaderos.
 - o) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
 - p) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
 - q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
 - r) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
 - s) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
 - t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
2. Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.
3. Cuando los actos de construcción, edificación e instalación sean promovidos por los municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".

La ejecución de los actos regulados a través de la concesión de licencia no podrán emprenderse hasta que ésta obre en poder del concesionario, siendo sancionable cualquier actuación contraria a este principio al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 57. Tipos de licencia.

1. LICENCIA TIPO 1: TRAMITACIÓN ABREVIADA: Se trata de licencias que afectan a obras de pequeña entidad, que no precisan de responsable facultativo para la ejecución de los trabajos que amparan. Serán solicitadas en modelo impreso facilitado por el Ayuntamiento, y concedidas por decreto de la Alcaldía previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.



2. LICENCIA TIPO 2: TRAMITACIÓN NORMAL: Se trata de licencias que afectan a obras de suficiente entidad como para precisar de responsables facultativos de cualificación especificada, para cada caso. Serán solicitadas en modelo impreso facilitado por el Ayuntamiento, y concedidas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Artículo 58. Publicidad y caducidad de las licencias.

1. PUBLICIDAD: Será obligatoria la exhibición, en lugar bien visible de las obras, del modelo municipal acreditativo de haber obtenido licencia apta para los trabajos que se estén realizando. Éstos no podrán dar comienzo hasta tanto se encuentre emplazado dicho modelo, que habrá de poder ser contemplado sin estorbo desde la vía pública.

El modelo acreditativo de la concesión de la licencia expresará inequívocamente la fecha de caducidad de la misma. Cualquier particular podrá ejercer la acción pública ante el Ayuntamiento solicitando la paralización de obras que estén en curso sin disponer del modelo descrito, o cuya licencia esté caducada.

2. CADUCIDAD/RENOVACIÓN: Las licencias poseen un periodo de vigencia que es el especificado, para cada tipo, en los artículos siguientes. Una vez transcurrido dicho periodo sin haber ultimado los trabajos, o a la mitad del mismo sin haberlos iniciado, se entiende que su caducidad se produce automáticamente, extinguiéndose los derechos que amparaba durante su vigencia. La renovación de una licencia se ajustará al mismo procedimiento que su primera concesión, salvo por lo que respecta a la documentación técnica (proyectos de ejecución), siempre que no se modifiquen sus características y a la aplicación del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 59. Licencias de obra de nueva planta.

1. REQUISITOS: Será necesario para optar a la licencia de obra de nueva planta que el terreno tenga la condición de solar, o que existan las garantías administrativas reglamentarias de la ejecución de la urbanización con todos los servicios urbanísticos.

2. DOCUMENTACIÓN: Se exigirá la siguiente documentación:

- a) Proyecto básico, redactado por técnico legalmente autorizado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Antes de iniciar las obras se presentará para la aprobación definitiva de la licencia el Proyecto de Ejecución y proyectos complementarios en su caso.

- b) Si se trata de un inmueble destinado específicamente a una característica determinada, autorización de apertura si fuera procedente.
- c) En cualquier caso, y para aquellos usos conocidos distintos del residencial, explicación clara de su índole, de manera que el Ayuntamiento pueda calibrar su incidencia en terceras personas.

3. TRAMITACIÓN: Procede la tramitación de licencia tipo T-2 (NORMAL).



4. VIGENCIA: La vigencia de una licencia de obras de nueva planta, será de DIECIOCHO MESES para las de las parcelas residenciales unifamiliares y de TREINTA Y SEIS MESES para el resto de parcelas de la actuación residencial.

Artículo 60. Licencias de obra de reforma.

1. REQUISITOS: Las reformas en edificios serán autorizadas sin requisitos previos, siempre que no supongan una alteración del volumen edificado o un cambio de uso para el cual sea necesario obtener autorización de apertura.
2. DOCUMENTACIÓN:
 - a) Si la reforma no afecta a elementos estructurales, el expediente aportará planos con el grafismo necesario para distinguir claramente entre los elementos que se añaden y los que se suprimen. Asimismo, se adjuntará un presupuesto de las obras.
 - b) Si la reforma afecta a elementos estructurales: Proyecto suscrito por técnico legalmente autorizado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se recoja la información expuesta en el Capítulo anterior.
 - c) Si la obra altera el aprovechamiento urbanístico del edificio, respetando en cualquier caso lo establecido por el Plan, se aportará proyecto de ejecución en las condiciones previstas para la obra nueva.
 - d) Si la obra altera el uso, dentro de los admitidos para su zona, y si procediera, se presentará autorización de apertura de acuerdo con lo establecido. En cualquier caso, la alteración de uso vendrá claramente expuesta en la documentación, de manera que el Ayuntamiento pueda calibrar su incidencia en terceras personas.
3. TRAMITACIÓN: Procede tramitación T-1 (abreviada) en el supuesto a) y en los restantes casos, la tramitación será tipo T-2 (normal).
4. VIGENCIA: La vigencia de una obra de reforma será de SEIS MESES en todos los casos.

Artículo 61. Licencias de obras en vías públicas.

1. TRAMITACIÓN: Será de tramitación tipo T-1 (abreviada) si sólo afectan a acometidas individuales de parcelas y serán de tramitación tipo T-2 (normal) si afecta a varias parcelas. El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la preparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas. En este segundo caso, se repondrá el pavimento de las calzadas o de los acera-dos afectados en toda la anchura y longitud de la obra que afecte.
2. VIGENCIA: Será de SEIS MESES.
3. ACCESO A PARCELAS: El ancho de cada acceso no será mayor de 3,50 m (TRES METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS), siendo obligación del beneficiario la reparación de los desperfectos causados por la construcción de los accesos de la parcela.



4. EJECUCIÓN DE LAS EDIFICACIONES: Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El propietario o beneficiario de la parcela será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en el vía pública como consecuencia de las obras citadas.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y AISLAMIENTO

Artículo 62. Condiciones de las instalaciones.

Con objeto de regular la convivencia ciudadana y evitar molestias recíprocas entre el vecindario, y con independencia de lo ya expuesto en los diversos apartados anteriores, quedan sometidas al acto de solicitud de licencia todas aquellas actividades sobre las que se presume una eventual repercusión sobre terceros. Se incluye en esta obligación la instalación de climatizadores de aire, chimeneas de ventilación, actividades que produzcan ruido, olores y vibraciones, elementos que modifiquen la escena urbana, etc. Al efecto, será obligado cumplimiento la Ley del Medio Ambiente Atmosférico, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y las Condiciones Mínimas de Habitabilidad de las Viviendas de Nueva Construcción, así como las posteriores modificaciones o sustituciones que pudieran legislarse, y las disposiciones legales vigentes sobre estos extremos.

Artículo 63. Condiciones de protección contra incendios.

En tanto que el Ayuntamiento no adopte una normativa específica para prevenir los incendios, regirán los artículos de esta Ordenanza que se refieran a este extremo, y la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96 de CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS hasta la entrada en vigor del CÓDIGO TÉCNICO, así como las posteriores modificaciones o sustituciones normativas que pudieran legislarse.

Todos los itinerarios susceptibles de ser utilizados por un vehículo del Servicios de Bomberos tendrán expedito el paso, en general, ningún edificio podrá construirse de manera que su distancia máxima a un acceso rodado impida el normal desenvolvimiento de una operación de extinción de incendios.

La red de hidrantes contra incendios habrá de ser homologada por el Ayuntamiento, y se garantizará presión y caudal permanente en la misma mediante su empalme a depósito regulador.

Todos los locales de uso público dispondrán al menos de un extintor de 10 kg por cada 100 m² (CIEN METROS CUADRADOS), si la normativa específica para el local no dispusiera otras especificaciones más estrictas.

Todas las puertas de acceso a locales públicos de todos los usos, abrirán hacia el exterior. En usos en los que se prevea una concentración de público superior a cien personas, será obligatoria la instalación de mecanismos de apertura antipánico en los accesos a los locales.

Los locales descritos en el párrafo anterior habrán de construirse y decorarse con materiales ignífugos. El Ayuntamiento, a propuesta de sus servicios técnicos, procederá a la clausura de aquellos locales en los que se haya empleado material inflamable.

**Artículo 64. Condiciones de aislamiento.**

Serán de obligado cumplimiento las Normas Básicas de la NBE-CT sobre CONDICIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS y NBE-CA sobre CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS hasta la entrada en vigor del CÓDIGO TÉCNICO, así como las posteriores modificaciones o sustituciones normativas que pudieran legislarse.

El Ayuntamiento podrá, dentro del marco de la legislación aplicable a las Haciendas Locales, estudiar la concesión de beneficios en forma de reducción o exención de impuestos, tributos, aranceles, y otras figuras similares de carácter municipal, a aquellos propietarios que diseñen sus construcciones con una especial atención a los aspectos de ahorro energético, tales como aislamientos suplementarios, instalaciones de fuentes energéticas por aprovechamiento de la radiación solar o la fuerza eólica, etc.

CAPÍTULO 5
CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 65. Condiciones generales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística aplicable, y en concreto en los artículos 382 y 383 de la Normativa Urbanística del PGOU, la administración urbanística competente en materia de planeamiento tiene facultades para orientar la composición arquitectónica de las edificaciones y regular, en los casos que fuera necesario, sus características estéticas.

Por tanto, el fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento que, a través de las ordenanzas de este Plan Parcial, regula las características estéticas de las edificaciones, y ello en base a que la conservación de un medio ambiente urbano de calidad no ha de ser privilegio de determinadas áreas con valores preexistentes histórico-artísticos, sino que más bien ha de ser una legítima aspiración de cualquier espacio edilicio en el que se desarrolle la actividad humana.

Por consiguiente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obra, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas, pudiéndose referir las condiciones que se impongan tanto al uso y dimensión del edificio y sistema de conjunto, como a la composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

Artículo 66. Normas.

- a) Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.
- b) Se permiten los revocos, siempre que estén bien terminados. Los propietarios de las edificaciones quedarán obligados a su buen mantenimiento y conservación.
- c) Tanto las paredes medianeras, como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra acabada.
- d) Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados, y se realizarán a base de materiales inalterables a los



agentes atmosféricos y según las prescripciones de las presentes Ordenanzas en el artículo 20. La empresa usuaria es la responsable, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

- e) Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramento de fachada, aquél que da frente a cualquier vía pública.
- f) Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las edificaciones deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.
- g) El Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación urbanística, podrá dictar las órdenes de ejecución que estime oportunas con el fin de mantener las condiciones estéticas de la presente actuación residencial.

TÍTULO IV

NORMAS PARTICULARES PARA CADA ZONA

CAPÍTULO 1

ZONIFICACIÓN Y NORMAS

Artículo 67. Sistemas de comunicaciones.

1. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.
2. CONDICIONES DE VOLUMEN: No se admite ningún volumen.
3. CONDICIONES DE USO: Serán las siguientes:
 - Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.
 - Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal, excepto los pasos para acceso a garajes.

Artículo 68. Espacios libres de dominio público.

1. DELIMITACIÓN Y SUBZONAS.

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plano O/1 de Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas con los siguientes códigos definitorios de cada zona:

- ZAV, zonas verdes de acompañamiento del viario, con una anchura mínima de 12 m y una superficie mínima de 1.000 m².
- DV, zonas verdes con las siguientes sub zonas:
 - Jardines (J), con una superficie mínima de 1.000 m², permitiendo la inscripción de un círculo de 30 m de diámetro.



- Áreas de juego (Aj), con una superficie mínima de 200 m² que permita la inscripción de un círculo de 12 m de diámetro.
- 2. **CONDICIONES DE URBANIZACIÓN:** La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones vegetales que correspondan a la zona climática. Estos espacios deberán ser ordenados convenientemente y en ellos se incluirán los correspondientes mobiliarios urbanos de parques y jardines.
- 3. **CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:** Serán edificables en las condiciones previstas en el artículo 52 de las presentes Ordenanzas, como obras promovidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, al tratarse de un espacio público administrado por él.
- 4. **CONDICIONES DE USO:** Uso exclusivo y básico de ESPACIOS Y ZONAS VERDES, para tránsito peatonal, excepto los pasos para accesos a garajes.

Artículo 69. Equipamiento Cultural Deportivo.

1. DELIMITACIÓN Y SUBZONAS.

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plano O/1 de Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas con las letras DE/CD.

2. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

- Retranqueos de edificación y a otras edificaciones: Libre.
- Ocupación máxima de la parcela: Libre.

3. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:

- El coeficiente de edificabilidad máximo será de UN METRO CUADRADO Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS de techo por METRO CUADRADO de parcela (1,50 m²/m²).
- Altura máxima de la edificación: La requerida por el tipo de instalación.

4. CONDICIONES DE USO: Uso cultural, deportivo, espectáculos y salas de reunión como se definen en los artículos 47, 48 y 51 de estas Normas.

5. APARCAMIENTOS: Además de dotación de aparcamientos prevista en el artículo 42 de estas Normas, se deberá prever en el interior de la parcela un número de 46 plazas de aparcamiento de carácter público que serán de libre acceso en todo momento, con independencia de su posible ubicación en sótano o en superficie.

Artículo 70. Parque Deportivo.

No se prevé en este Plan Parcial.

Artículo 71. Equipamiento Docente. Sistema Local.

No se prevé en este Plan Parcial.

**Artículo 72. Equipamiento Educativo. Sistema General (Clave EE).**

No se prevé en este Plan Parcial.

Artículo 73. Equipamiento Social y Comercial.

No se prevé en este Plan Parcial.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 74. Condiciones Particulares de la Zona de Edificación en Parcelas Residenciales Unifamiliares, Código EAA/UD.

1. TIPOS Y PARCELA MÍNIMA: Se definen los siguientes tipos de parcelas, existiendo unas normativas específicas para cada uno de ellos:

TIPO A: Entre medianeras, de 7 m de ancho de fachada y fondo variable.

TIPO B: De esquina, de 7,00 m de ancho de fachada frontal y fondo variable.

La parcela mínima se determina en el artículo 31 de estas Normas.

2. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

a) Retranqueos a lindero de fachada que coincide con la alineación exterior o de calle, será como MÍNIMO de 3,00 m (TRES METROS). En las parcelas tipo B, de esquina, este retranqueo se medirá sobre el lado menor de fachada.

b) Retranqueo a lindero lateral en parcela colindante o en parcela de esquina: LIBRE, pudiendo ser la edificación adosada, o en caso de ser aislada deberá cumplir las condiciones mínimas de patios.

c) Retranqueo a lindero de fondo: MÍNIMO 3,00 m (TRES METROS).

d) Retranqueo a fachada lateral en parcela tipo B, de esquina: Este retranqueo será LIBRE.

e) Superficie de ocupación máxima: La resultante de la aplicación de los parámetros anteriores de retranqueos.

3. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:

a) Superficie máxima construible sobre rasante en todos los tipos: 160,00 m² (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

b) Altura máxima de la edificación: TRES PLANTAS y 9,60 m (NUEVE METROS Y SESENTA CENTÍMETROS) de altura de la arista de coronación, en todos los tipos, según los criterios de los artículos 15 y 16 de las presentes Ordenanzas.

c) Número máximo de viviendas por parcela: Será de 1 (UNA) vivienda por parcela para todos los tipos.



4. CONDICIONES DE USO:

- Uso básico: VIVIENDA.
- Uso tolerado: APARCAMIENTO-COCHERA en el Grupo I.
- Usos prohibidos: Los restantes.

5. PLAZAS DE APARCAMIENTO: Habrá de preverse DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO por parcela residencial unifamiliar, dentro de la parcela.

Artículo 75. Condiciones Particulares de la Zona de Edificación en Manzana Unitaria, Código EMC/MU.

1. DELIMITACIÓN Y SUBZONAS.

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes con las letras EMC/MU, que comprende a su vez las subzonas MU.1 y MU.2.

2. Condiciones particulares de parcelación.

La parcela mínima edificable se determina en el artículo 31 de estas Normas.

3. Posición de la edificación en la parcela.

1. Las edificaciones se situarán sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos, con una crujía construida cuya dimensión no podrá ser inferior a cuatro (4) metros.
2. Se autorizan las aperturas del patio de manzana a cualquiera de los viales perimetrales, en toda o parte de la longitud de la alineación a dicho vial.

4. Retranqueos.

1. No obstante la obligación de alinearse a vial, por motivos de composición estética de la fachada y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación se permitirán los retranqueos en los siguientes casos:

A. En la planta baja del edificio, en los siguientes supuestos:

- a. Que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquélla igual o superior a tres (3) metros y, en todo caso, en tramos de fachadas de longitud igual o superior a veinticinco (25) metros.
- b. Que se produzca como resultado del retranqueo de todas las plantas altas de edificación.

B. A lo largo de las fachadas en todas las plantas altas siempre que en sus extremos quede garantizada la edificación en las esquinas sobre las alineaciones exteriores marcadas el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes, con una dimensión mínima de cinco (5) metros. En todo caso este retranqueo no será superior a cinco (5) metros.



C. Las dos plantas últimas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente.

Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares.

5. Ocupación sobre rasante.

1. La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo la siguiente:

En planta baja el 100% de la superficie de la parcela.

En plantas altas la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad por planta y fondo máximo definido por el área de movimiento grafiada en el plano O/1, que se fija en 15 m.

2. La superficie ocupable calculada según las reglas anteriores podrá disponerse libremente, en coherencia con lo establecido anteriormente sobre la posición de la edificación en la parcela.

6. Ocupación bajo rasante.

Las edificaciones podrán ocupar bajo rasante la totalidad de la parcela.

7. Áticos.

Se prohíben las plantas ático, por encima de la altura reguladora.

8. Patios.

1. Las edificaciones deberán contar con un patio de manzana a partir de la primera planta cuya dimensión mínima será la indicada por el área de movimiento grafiada en el plano O/1.

2. Se autorizan los patios de luces con las dimensiones previstas en las Normas Generales.

3. Se prohíben las construcciones auxiliares.

9. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso determinado será el residencial en las plantas altas y local comercial en la planta baja.

2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a. En las plantas bajas:

— Terciario.

— Talleres artesanales.

10. Condiciones particulares de estética.

1. Se permitirá la construcción de soportales en las condiciones indicadas para los retranqueos.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo determinado en las Normas Generales.

**Artículo 76. Condiciones Particulares de la Zona de Edificación Abierta Intensiva, Código EMA/AI.**

1. Delimitación y subzonas.

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plano de Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas (O/1) con las letras EMA/AI.

2. Condiciones particulares de parcelación.

La parcela mínima edificable se determina en el artículo 31 de estas Normas.

3. Posición de la edificación en la parcela.

Las edificaciones se situarán sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos con una crujía construida cuya dimensión no podrá ser inferior a cuatro (4) metros.

4. Retranqueos.

1. No obstante la obligación de alinearse a vial, por motivos de composición estética de la fachada y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación, se permitirán los retranqueos en los siguientes casos:

a. En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquélla igual o superior a tres (3) metros y, en todo caso, en tramos de fachadas de longitud igual o superior a veinticinco (25) metros.

b. Las dos plantas últimas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente.

Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares, siempre que la medianería vista tenga tratamiento de fachada.

5. Ocupación sobre rasante.

1. La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo la siguiente:

a. En la planta baja de la edificación el cien por cien (100%).

b. En las plantas altas de la edificación el ochenta y cinco (85%) por ciento de la parcela neta.

2. La superficie ocupable calculada según las reglas anteriores podrá disponerse libremente, en coherencia con lo establecido anteriormente sobre la posición de la edificación en la parcela.

6. Ocupación bajo rasante.

Las edificaciones podrán ocupar bajo rasante la totalidad de la parcela.



7. Edificabilidad neta.

La superficie máxima edificable será la fijada en el presente plan parcial para la Manzana.

8. Áticos.

Se prohíben las plantas ático por encima de la altura reguladora.

9. Patios.

Se autorizarán los patios de ventilación y luces de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales.

10. Construcciones auxiliares.

Se prohíben las construcciones auxiliares.

11. Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado será el residencial en plantas altas y local comercial en planta baja.

2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a. En las plantas bajas:

- Otros usos Terciarios cuando dicho uso sea de carácter exclusivo en el edificio.
- Talleres artesanales.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Garajes.

b. En las plantas altas:

- Terciario, cuando sea de carácter exclusivo en el edificio.

12. Condiciones particulares de estética.

1. Se permitirá la construcción de soportales en las condiciones indicadas para los retranqueos.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo determinado en las Normas Generales.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062277)

En virtud de la Orden de 24 de noviembre de 2008 (DOE n.º 236, de 5 de diciembre), del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y en virtud del artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2004 (BOE n.º 59, de 9 de marzo de 2004), del Ministerio de Fomento, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, en los tabloneros de anuncios2 de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección:

<http://fomento.juntaex.es/publicacion/live/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

La Directora General de Transportes,
P.A. El Director General de Infraestructura y Agua
(asignación de funciones mediante Res. de 12/06/09
del Consejero, DOE n.º 115, de 17/06/2009),
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062276)

En virtud de la Orden de 24 de noviembre de 2008 (DOE n.º 236, de 5 de diciembre), del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, y en virtud del artículo 13 de la Orden de 28 de mayo de 1999 (BOE n.º 139, de 11 de junio de 1999), del Ministerio de Fomento, por la que se desarrolla el Capítulo I, del Título II, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección:

<http://fomento.juntaex.es/publicacion/live/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, a 15 de julio de 2009.

La Directora General de Transportes,
P.A. El Director General de Infraestructura y Agua
(asignación de funciones mediante Res. de 12/06/09
del Consejero, DOE n.º 115, de 17/06/2009),
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017149. (2009062268)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A., con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía, n.º 23, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hermanos, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 18 de la línea Juanadame.

Final: Apoyo n.º 15 existente de la línea Elveinticuatro.

Términos municipales afectados: Segura de León.

Tipo de línea: Aérea

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Cobre.

Longitud total en km: 1,907.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Desde finca "Juanadame" a finca "Elveinticuatro" en el T.M. de Segura de León.

Presupuesto en euros: 53.878,75.

Presupuesto en pesetas: 8.964.670.

Finalidad: Sustitución de la línea existente debido a la poca altura de los apoyos de la misma.

Referencia del expediente: 06/AT-001732-017149.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 10 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2009, de 15 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 431/2008. (2009062269)

En el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado número 431/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Miguel Ángel Melo del Carmen, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 8.184 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de junio de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 130/2009, de 15 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel Melo del Carmen debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo a la tipificación de dos de las infracciones imputadas, imponiéndole una sanción de 4.892 euros”.

Mérida, a 20 de julio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2009/2010, de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062270)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 5 de junio de 2009, por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2009/2010 (DOE n.º 112, de 12 de junio),

RESUELVO :

Nombrar, como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la citada convocatoria de ayudas, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

— D. Antonio Tejero Aparicio. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

VOCALES:

— D. Mariano Prieto Cano. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D.ª Santiago Cambero Martínez. Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

— D.ª M.ª Asunción Álvarez Martín. Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

SECRETARIO:

— D. Daniel Álvarez Cancho. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Consejera de Educación y de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura. (2009062260)

Para proporcionar al alumnado extremeño una formación artística de calidad, y garantizar la cualificación de los futuros profesionales del arte dramático, y para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros de Enseñanzas de Régimen Especial suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de formación del alumnado en las condiciones de calidad adecuadas, se creó la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, titularidad de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 129/2009, de 5 de junio (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2009), cuyo comienzo de actividades se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S O L V E M O S :

Primero. La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura (código 10012338) creada mediante el Decreto 129/2009, de 5 de junio, comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 2009/2010.

Segundo. La Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura contará con las siguientes especialidades:

- Interpretación.
- Dirección de Escena y Dramaturgia.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Promoción Cultural para adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

La Consejera de Cultura
y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales para su desarrollo en el curso 2009/2010 y de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062265)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 2009, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de talleres profesionales para su desarrollo en el curso 2009/2010 y de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 80, de 28 de abril), a tenor de lo dispuesto en el artículo 19, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo I, por un importe total de 3.592.414,50 euros, de los cuales 899.207,25 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.05.422C.460.00 Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.001, 897.000 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.05.422C.489.00. Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001, 899.207,25 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.422C.460.00 Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.001, 897.000 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.05.422C.489.00 Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001.

Segundo. El Anexo II contiene el listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.

Tercero. El Anexo III contiene el listado de entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde





el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
LISTADO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	50.000,00	I.E.S. LUIS DE MORALES DE ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	I.E.S. TAMUJAL DE ARROYO DE SAN SERVÁN
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	OPERARIO DE CARPINTERÍA	50.000,00	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO DE BARCARROTA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO DE SEGURA DE LEÓN
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	50.000,00	I.E.S. PUENTE AJUDA DE OLIVENZA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	48.440,00	I.E.S. ALBA PLATA DE FUENTE DE CANTOS
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	OPERARIO DE CARPINTERÍA	50.000,00	I.E.S. LOS MORISCOS DE HORNACHOS
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	I.E.S. SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	50.000,00	I.E.S. ALBALAT DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
AYTO. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOS	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	50.000,00	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	50.000,00	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA DE ORELLANA LA VIEJA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	50.000,00	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. VALDELACALZADA DE VALDELACALZADA
AYTO. DE ROSALEJO	ROSALEJO	CÁCERES	AUXILIAR DE ALBAÑILERÍA	50.000,00	I.E.S. SAN MARTÍN DE TALAYUELA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	49.974,50	I.E.S. CIEZA DE LEÓN DE LLERENA
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. ALBA PLATA DE FUENTE DE CANTOS





AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	OPERARIO AGRÍCOLA	50.000,00	I.E.S.O. VILLANUEVA DE LA VERA DE VILLANUEVA DE LA VERA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. SAN GINÉS DE VILLANUEVA DEL FRESNO
MANCOMUNIDAD LÁCARA SUR	TORREMAYOR	BADAJOS	OPERARIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	50.000,00	I.E.S. DULCE CHACÓN DE LA GARROVILLA
MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO	CASATEJADA	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. ALBALAT DE NAVALMORAL DE LA MATA
MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	AUXILIAR DE ESTÉTICA	50.000,00	I.E.S. TURGALUM DE TRUJILLO
MANCOMUNIDAD LA SERENA	CASTUERA	BADAJOS	AUXILIAR DE ESTÉTICA	50.000,00	I.E.S. LA SERENA DE CASTUERA
MANCOMUNIDAD LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	AUXILIAR DE RESTAURANTE BAR	50.000,00	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA DE ZALAMEA DE LA SERENA
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	AUXILIAR DE ALBAÑILERÍA	50.000,00	I.E.S.O. ALCONÉTAR DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	CECLAVÍN	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y COMUNICACIONES	50.000,00	I.E.S.O. CELLA VINARIA DE CECLAVÍN
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA DE TALARRUBIAS
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN DE CAMINOMORISCO
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S.O. HOYOS DE HOYOS
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	VEGAVIANA	CÁCERES	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	50.000,00	I.E.S. JÁLAMA DE MORALEJA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	PLASENZUELA	CÁCERES	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	50.000,00	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ DE MONTÁNCHÉZ
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	TORREQUEMADA	CÁCERES	AUXILIAR DE ESTÉTICA	50.000,00	I.E.S. AL-QÁZERES DE CÁCERES
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	PLASENZUELA	CÁCERES	AUXILIAR DE RESTAURANTE BAR	50.000,00	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ DE MONTÁNCHÉZ
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	50.000,00	I.E.S. JOAQUÍN SAMA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	POBLADO DEL PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	I.E.S. JÁLAMA DE MORALEJA
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	POBLADO DEL PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S.O. CÁPARRA DE ZARZA DE GRANADILLA
TOTAL					1.798.414,50





LISTADO DE ENTIDADES PRIVADAS BENEFICIARIAS

MOD	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
TP	ASOCIACIÓN AMAT	DON BENITO	BADAJOS	OPERARIO DE CARPINTERÍA	50.000,00	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
TP	ASOCIACIÓN AMAT	MIAJADAS	CÁCERES	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	I.E.S. TORRENTE BALLESTER DE MIAJADAS
TP	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUNDO, AMEBENTO	DON BENITO	BADAJOS	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	50.000,00	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	MONESTERIO	BADAJOS	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	50.000,00	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO DE MONESTERIO
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. ALAGÓN DE CORIA
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	50.000,00	I.E.S. TAMUJAL DE ARROYO DE SAN SERVÁN
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	GUADALUPE	CÁCERES	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	50.000,00	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS DE GUADALUPE
TE	ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD Y AMIGOS CAURIENSES, ADAC	CORIA	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	100.000,00	I.E.S. ALAGÓN DE CORIA
TP	ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	50.000,00	I.E.S. CIUDAD JARDÍN DE BADAJOS
TP	ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	50.000,00	I.E.S. SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA
TP	ASOCIACIÓN DE MAESTR@S CREATIV@S DE EXTREMADURA, AMCEX	BADAJOS	BADAJOS	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	46.500,00	I.E.S. SAN JOSÉ DE BADAJOS
TP	ASOCIACIÓN DE MAESTR@S CREATIV@S DE EXTREMADURA, AMCEX	BADAJOS	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	47.500,00	I.E.S. SAN JOSÉ DE BADAJOS
TE	ASOCIACIÓN IBÉRICA PARA LA NORMALIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DOWN DE EXTREMADURA, IBERDOWN DE EXTREMADURA	ZAFRA	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	100.000,00	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA
TE	ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN DE EXTREMADURA	BADAJOS	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	I.E.S. SAN JOSÉ DE BADAJOS
TE	ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN DE EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA
TP	ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	AUXILIAR DE ESTÉTICA	50.000,00	I.E.S. GONZALO KORREAS DE JARAÍZ DE LA VERA
TE	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES	MONTEHERMOSO	CÁCERES	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	100.000,00	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN DE MONTEHERMOSO





MOD	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AYUDAS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
TP	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ	BADAJÓZ	BADAJÓZ	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	50.000,00	I.E.S. SAN JOSÉ DE BADAJÓZ
TP	CENTRO RURAL JOVEN VIDA. CERUJOVI	VIVARES	BADAJÓZ	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BADAJÓZ	BADAJÓZ	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	I.E.S. SAN JOSÉ DE BADAJÓZ
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ALMENDRALEJO	BADAJÓZ	AYUDANTE DE COCINA	50.000,00	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MÉRIDA	BADAJÓZ	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CÁCERES	CÁCERES	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES
TE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO, FEDAPAS	MÉRIDA	BADAJÓZ	OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	100.000,00	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA
TE	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO, FEDAPAS	CÁCERES	CÁCERES	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	100.000,00	I.E.S. ÁGORA DE CÁCERES
TP	FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	ALMENDRALEJO	BADAJÓZ	OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	50.000,00	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO
TP	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	CORIA	CÁCERES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	50.000,00	I.E.S. ALAGÓN DE CORIA
TP	RADIO ECCA FUNDACIÓN	BADAJÓZ	BADAJÓZ	OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	50.000,00	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES DE BADAJÓZ
TP	RADIO ECCA FUNDACIÓN	CÁCERES	CÁCERES	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	50.000,00	I.E.S. HERNÁNDEZ PACHECO DE CÁCERES
TOTAL						1.794.000,00

MOD (Modalidad): TP: Taller Profesional y TE: Taller Específico.





**ANEXO II
LISTA DE RESERVA DE ENTIDADES PÚBLICAS**

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	23	I.E.S. RUTA DE LA PLATA DE CALAMONTE
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	23	I.E.S. CASTILLO DE LUNA DE ALBURQUERQUE
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	23	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	23	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO DE LA ROCA DE LA SIERRA
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	SIRUELA	BADAJOS	OPERARIO DE CARPINTERÍA	23	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA DE SIRUELA
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AUXILIAR DE RESTAURANTE BAR	23	I.E.S. BENAZAIRE DE HERRERA DEL DUQUE
MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	MADROÑERA	CÁCERES	OPERARIO DE CARPINTERÍA	23	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ DE MADROÑERA
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	MIRABEL	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	23	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	ELJAS	CÁCERES	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	23	I.E.S. HOYOS DE HOYOS
AYTO. DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	CÁCERES	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	21	I.E.S.O. ALCONÉTAR DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	21	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	21	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	21	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES
MANCOMUNIDAD LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	21	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA DE ZALAMEA DE LA SERENA
AYTO. DE TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	20	I.E.S. SAN MARTÍN DE TALAYUELA
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	20	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ DE TALAVERA LA REAL
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	20	I.E.S. VALDELACALZADA DE VALDELACALZADA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	20	I.E.S. EXTREMADURA DE MONTIJO
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	20	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO DE LA ROCA DE LA SIERRA
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA DE QUINTANA DE LA SERENA
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	20	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA





ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	20	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	ACEBO	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20	I.E.S.O. HOYOS DE HOYOS
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	AUXILIAR DE ARREGLOS EN PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL	20	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	AUXILIAR DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	20	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	20	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	20	I.E.S. ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	20	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	20	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
PATRONATO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE CORIA	CORIA	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	20	I.E.S. ALAGÓN DE CORIA
AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	20	I.E.S. TURGALUM DE TRUJILLO
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	AUXILIAR DE FABRICACIÓN MECÁNICA	20	I.E.S. LUIS DE MORALES DE ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	20	I.E.S. LUIS DE MORALES DE ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	20	I.E.S. LUIS DE MORALES DE ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	20	I.E.S. EUGENIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA SIERRA
PATRONATO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	20	I.E.S. SAN GINÉS DE VILLANUEVA DEL FRESNO
AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	20	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ DE BURGUILLOS DEL CERRO
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	OPERARIO DE CARPINTERÍA	20	I.E.S. FRANCISCO VERA DE ALCONCHEL
AYTO. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	20	I.E.S. TURGALUM DE TRUJILLO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	OPERARIO AGRÍCOLA	19	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO DE LA ROCA DE LA SIERRA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	19	I.E.S. EUGENIO FRUTOS DE GUAREÑA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	TORREMOCHA	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	19	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ DE MONTÁNCHÉZ
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	19	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	AUXILIAR DE ESTÉTICA	19	I.E.S. EXTREMADURA DE MONTIJO
AYTO. DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	19	I.E.S. EXTREMADURA DE MONTIJO





ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
AYTO. DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	19	I.E.S. EXTREMADURA DE MONTIJO
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	19	I.E.S. CASTILLO DE LUNA DE ALBURQUERQUE
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	AUXILIAR DE ESTÉTICA	19	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	19	I.E.S. FRANCISCO VERA DE ALCONCHEL
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	18	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	18	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
AYTO. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	18	I.E.S. ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS DE GUADALUPE
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	16	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ DE MONTÁNCHÉZ
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16	I.E.S. SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16	I.E.S. ALBALAT DE NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	15	I.E.S. SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	15	I.E.S. JÁLAMA DE MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	OPERARIO DE CARPINTERÍA	15	I.E.S. VÍA DALMACIA DE TORREJONCILLO
AYTO. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCEÍA	15	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR
AYTO. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	15	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	AUXILIAR DE RESTAURANTE BAR	14	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA DE OLIVA DE LA FRONTERA
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	14	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA DE OLIVA DE LA FRONTERA
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	11	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR





LISTA DE RESERVA DE ENTIDADES PRIVADAS

MOD	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
TP	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES	MONTEHERMOSO	CÁCERES	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	18	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN DE MONTEHERMOSO
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	18	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	MONESTERIO	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	18	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO DE MONESTERIO
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	18	I.E.S. TAMUJAL DE ARROYO DE SAN SERVÁN
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	GUADALUPE	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	18	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS DE GUADALUPE
TP	ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	OPERADOR DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL	18	I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	17	I.E.S. JÁLAMA DE MORALEJA
TP	FORM@, ASOCIACIÓN DE EDUCADORES SOCIALES	PUEBLA DE ARGEME	CÁCERES	OPERARIO DE LIMPIEZA Y TRABAJO DOMÉSTICO	16	I.E.S. ALAGÓN DE CORIA
TP	ASOCIACIÓN AMAT	DON BENITO	BADAJOS	AYUDANTE DE COCINA	16	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
TP	ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	16	I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA
TE	CENTRO RURAL JOVEN VIDA. CERUJOVI	VIVARES	BADAJOS	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	16	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
TP	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD	CÁCERES	CÁCERES	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	16	I.E.S. ÁGORA DE CÁCERES
TP	RADIO ECCA FUNDACIÓN	CÁCERES	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16	I.E.S. ÁGORA DE CÁCERES
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AUXILIAR DE RESTAURANTE Y BAR	15	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO
TP	COLECTIVO DE EMPRESARIOS DE SANTA AMALIA, COEMSA	SANTA AMALIA	BADAJOS	AYUDANTE DE RESTAURANTE Y BAR	15	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA DE SANTA AMALIA
TP	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	TRUJILLO	CÁCERES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	15	I.E.S. TURGALUM DE TRUJILLO
TP	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	TRUJILLO	CÁCERES	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	15	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO
TP	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO, FEDAPAS	DON BENITO	BADAJOS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	14	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO





MOD	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TOTAL PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN (LOCALIDAD)
TP	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO, FEDAPAS	DON BENITO	BADAJOS	OPERARIO AGRÍCOLA	14	I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO
TP	ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE BADAJOS	MÉRIDA	BADAJOS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	13	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA
TP	LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	CORIA	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	13	I.E.S. ALAGÓN DE CORIA
TP	RADIO ECCA FUNDACIÓN	BADAJOS	BADAJOS	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN	11	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES DE BADAJOS
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PLASENCIA	CÁCERES	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	10	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA
TP	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS DE JARAIZ DE LA VERA

MOD (Modalidad): TP: Taller Profesional y TE: Taller Específico.





ANEXO III LISTADO DE ENTIDADES PÚBLICAS EXCLUIDAS

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	DESISTIMIENTO
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AUXILIAR DE ALBAÑILERÍA	DESISTIMIENTO
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	DESISTIMIENTO
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	BADAJOS	NO INDICADO	DESISTIMIENTO
AYTO. DE BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	FUERA DE PLAZO
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	CAÑAVERAL	CÁCERES	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	TALLER ESPECÍFICO

LISTADO DE ENTIDADES PRIVADAS EXCLUIDAS

MOD	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
TE	ASOCIACIÓN IBÉRICA PARA LA NORMALIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DOWN DE EXTREMADURA, IBERDOWN DE EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERÍA	FUERA DE PLAZO
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	IBAHERNANDO	CÁCERES	AYUDANTE DE COCINA	DESISTIMIENTO
TP	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA-BADAJOS	IBAHERNANDO	CÁCERES	LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS Y AUXILIAR DE CATERING	DESISTIMIENTO
TP	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS "COLEGIO RUTA DE LA PLATA"	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FUERA DE PLAZO
TP	CENTRO DE FORMACIÓN EMERITENSE	MÉRIDA	BADAJOS	AYUDANTE DE MECÁNICA Y CARROCERÍA	NO BENEFICIARIO, SEGÚN ART. 2
TP	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN RURAL, AFORURAL	MONTEHERMOSO	CÁCERES	NO INDICADO	FUERA DE PLAZO
TP	CENTRO DE ADULTOS DIVINO MAESTRO	MORALEJA	CÁCERES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	FUERA DE PLAZO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 139/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 294/2008. (2009062261)

Habiendo sido declarada la firmeza de la sentencia n.º 139/08, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 24 de octubre de 2008, recaída en el procedimiento abreviado n.º 294/2008, promovido a instancias de D. Agustín Muñoz Sanz contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 19 de febrero de 2008, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 23 de noviembre de 2007, por el que se hacía público el resultado final del procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2007, en concreto en cuanto afecta a la provisión de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Área de Salud de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 139/08, dictada el día 24 de octubre de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto lo en ella acordado, en los términos establecidos en su fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín Muñoz Sanz contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 19 de febrero de 2008, referenciada en el antecedente primero, que se declara nula de pleno derecho, y ello sin expresa condena a costas”.

Mérida, a 22 de julio de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 3 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente tramitado en el Servicio de Competitividad Empresarial n.º DI-08-0102-1. (2009082844)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de archivo recaída en el expediente DI-08-0102-1 a D.ª M.ª Dolores Nepomuceno Sánchez, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de archivo de fecha 26 de mayo del 2009.

Resuelvo declarar archivado el expediente DI-08-0102-1 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.º planta, en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Las Tapias", n.º 06A00883-00, en el término municipal de Don Benito. (2009082859)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, comunica:

Que por Resolución de este Servicio, de fecha 17 de junio de 2009, ha sido autorizado a favor de Áridos Contreras, S.L., el aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "Las Tapias", n.º 06A00883-00, conforme a continuación se detalla:



Recurso a explotar: Áridos (arena y grava).

Término municipal: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Superficie afectada: 14,8 ha, polígono 21, parcela 9.

Volumen de extracción: 442.093 m³.

Vigencia de la explotación: 6 años (prorrogable con nuevo informe favorable de Impacto Ambiental).

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Plantas de tratamiento y obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, publicada en el DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2009.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Badajoz, a 8 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2009 sobre aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Barranco", n.º 06A00914-00, en el término municipal de Almendralejo. (2009082860)

Que por Resolución de este Servicio, de fecha 17 de junio de 2009, ha sido autorizado a favor de Transportes Gregorio Núñez, S.L., el aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "Barranco", n.º 06A00914-00, conforme a continuación se detalla:

Recurso a explotar: Calizas (áridos).

Término municipal: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Superficie afectada: 1,96 ha, polígono 32, parcelas 15 y 20.

Volumen de extracción: 160.000 m³.

Vigencia de la explotación: 8 años.



Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de infraestructura de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, publicada en el DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2009.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Badajoz, a 9 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres de una superficie de 9,2759 hectáreas del monte denominado "Los Lapachales", n.º 22 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Fresno. (2009082843)

Solicitada, por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, la descatalogación y exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres de una superficie de 9,2759 has del monte de su propiedad denominado "Los Lapachales" e inscrito en el citado Catálogo con el n.º 22 de orden.

Instruido el correspondiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y relacionados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y demás normativa de aplicación, se acuerda, conforme a lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someter el expediente a trámite de información pública, a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente —sitas en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida— y formular las alegaciones que estime procedentes por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda el trámite de audiencia en relación con el Anteproyecto de Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura. (2009062310)

Se ha elaborado por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el Anteproyecto de Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

A pesar de la naturaleza especialmente técnica de la norma legal proyectada y de la participación de los consejos reguladores de las Denominaciones de Origen e indicaciones geográficas de productos agroalimentarios en su elaboración, se estima necesario garantizar la intervención de cuantos ciudadanos ostenten derechos o intereses legítimos que pudieran resultar afectados por el Anteproyecto.

La Ley proyectada introduce modificaciones de régimen jurídico en la regulación de dichas figuras de calidad agroalimentaria diferenciada y de sus consejos reguladores, que va a exigir la adaptación de los actuales reglamentos, y la aprobación de estatutos de cada Denominación Geográfica de Calidad Agroalimentaria, siendo necesario que estas adaptaciones normativas estén vigentes con la mayor brevedad al objeto de facilitar la preceptiva acreditación de los organismos encargados de la verificación de los requisitos técnicos propios de cada denominación de origen o indicación geográfica, lo que obliga a una reducción del plazo ordinario de audiencia previsto legalmente.

En virtud de lo expuesto, y de lo establecido en los artículos 66.3 y 67.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

Abrir trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Anteproyecto de Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural sitas en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la siguiente dirección de internet: <http://aym.juntaex.es/organizacion/explotaciones>, en el apartado sobre Anteproyectos de Ley.

Mérida, a 29 de julio de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 13 de julio de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino de Galisteo o de Cáceres", en el término municipal de Riobobos. (2009082911)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino de Galisteo o de Cáceres", en el término municipal de Riobobos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre), que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Riobobos, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versaran exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 13 de julio de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 22 de julio de 2009 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 10/0377/08. (2009ED0602)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Maurilio Jiménez Roldán" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5 de junio de 2009, dictada en el expediente sancionador número 10/0377/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0377/08.

Acta n.º: H-102008000077675.

Empresa: Maurilio Jiménez Roldán.

CIF: 07013013Z.

Domicilio: C/ Regajo, s/n.

Localidad: Valdefuentes (Cáceres).



Dicha Resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Maurilio Jiménez Roldán, en nombre y representación de la empresa "Maurilio Jiménez Roldán", contra Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de fecha 12.01.2009, y confirmar la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º I102008000077675.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de julio de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 22 de julio de 2009 por el que se notifica emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 188/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2009082889)

Intentada la notificación del emplazamiento al interesado, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 188/2009, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 188/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Destinatario: D. José María Escobar Pérez.

El texto íntegro del emplazamiento se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (asesoría jurídica), sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 22 de julio de 2009. El Secretario General, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 9 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/077-2009. (2009082827)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Fabián Navarro Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Ciruelos, n.º 7-Piso Bajo, Puerta B. 10100 Miajadas.

Expediente n.º: S/077-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 9 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/069-2009. (2009082829)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Martín Javier Naharro Liviano.

Último domicilio conocido: C/ La Vera, n.º 164. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/069-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).



Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 9 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/032-2009. (2009082832)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n. 10332 Valdelacasa de Tajo.

Expediente n.º: S/032-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto), y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.



Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 9 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/040-2009. (2009082833)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª María Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Palafor, n.º 15. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/040-2009.

normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo. 1.2 (objeto), y artículo 7, acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.



Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 9 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 15 de diciembre de 2008 sobre notificación de carta de pago, modelo 069, relativa a resolución del expediente sancionador n.º 2426/2009. (2009ED0598)

No habiendo sido posible notificar a D. Rosangela María Gadiol, con último domicilio conocido en Villanueva de la Serena (Badajoz), la carta de pago (modelo 069) para el abono de la sanción de 301,00 euros impuesta por esta Delegación del Gobierno en el expediente número 2426/2009, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicho documento, que podrá retirar en esta Delegación del Gobierno, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2008. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

• • •

EDICTO de 25 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2009ED0601)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, así como de las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 25 de junio de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1149/9	DANIEL PEÑA GONZALEZ	8864437F	BADAJOS (BADAJOS)	29/05/2009	artículo 26.) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1118/9	ROGELIO MOLINA CEREZO	44778015M	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	11/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	650,00€
1102/9	JESUS MARTIN LOPEZ	11768495Q	LOGROSAN (CACERES)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1098/9	EUGENIO GONZALEZ REYES	8811528K	BADAJOS (BADAJOS)	29/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1053/9	RUFINO FERNANDEZ SUAREZ	76005185Y	NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
997/9	JOSE MANUEL LOPEZ GILDADO	52964953R	DON BENITO (BADAJOS)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	550,00€
985/9	JOSE NAVARRO NAVARRO	80077169R	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	04/06/2009	artículo 26.) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	150,00€
932/9	ELIAS ISRAEL RUIZ BELLA	51935490H	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOS)	01/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	600,00€
930/9	RUFINO FERNANDEZ SUAREZ	76005185Y	NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
902/9	ALVARO HERNANDEZ PASCUAL	12333285H	MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)	25/05/2009	artículo 26.) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	150,00€
834/9	ELIAS ISRAEL RUIZ BELLA	51935490H	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOS)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
820/9	FLORIN VADUVA	X6193271S	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	25/05/2009	artículo 26.) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	150,00€
781/9	MARIO CUELLAR ANDRADES	34780771X	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOS)	27/05/2009	artículo 26.) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	150,00€
770/9	CESAREO LOPEZ CORTES	9153387P	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
723/9	JUAN NUÑEZ FUENTES	9170140V	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	08/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	550,00€
698/9	CRISTIAN GONZALEZ CASTAÑO	80096111Z	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOS)	27/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
675/9	MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ	70867480H	CALVARRASA DE ARRIBA (SALAMANCA)	05/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
670/9	SERGIO IONUT EPURE	X8566834R	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	27/05/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	450,00€
665/9	PEDRO MARIA RODRIGUEZ SALGADO	34782452N	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	02/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
659/9	JAVIER ANGEL FERNANDEZ MATIAS	71092974C	SALAMANCA (SALAMANCA)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	750,00€
633/9	ANTONIO MANUEL RUIZ REYES	45740582E	PALMA DEL RIO (CORDOBA)	11/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
578/9	JOSE LUIS BENITO MADRIGAL	8107875F	CORIA (CACERES)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
576/ 9	JOSE LUIS ROMO PINTADO	78866241T	HORNACHOS (BADAJOZ)	28/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
534/ 9	VICTOR A. VISEDA GARCIA	80056069S	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
451/ 9	MANUEL GOMEZ BARIOLA	52962544F	GUAREÑA (BADAJOZ)	20/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
434/ 9	EUFEMIANO TEJEDOR SANCHEZ	7833818H	SALAMANCA (SALAMANCA)	22/05/2009	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	250,00€
409/ 9	CAYETANO VAZQUEZ MOLINA	33976740J	DON BENITO (BADAJOZ)	18/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
386/ 9	FERMIN MENDOZA GOMEZ	5928020T	DON BENITO (BADAJOZ)	18/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	600,00€
375/ 9	SANTIAGO QUINTANA CARDOSO	53578458G	DON BENITO (RUECAS) (BADAJOZ)	18/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
373/ 9	JUAN CARMONA HEREDIA	75882545W	ALGECIRAS (CADIZ)	18/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
352/ 9	MIGUEL ANGEL AVILA FERNANDEZ	15251216P	CONQUISTA DE LA SIERRA (CACERES)	18/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
331/ 9	JORGE PINGUICHA RODRIGUEZ	80069412H	OLIVENZA (BADAJOZ)	18/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
326/ 9	JOSE AMAYA CORTES	52337586M	PENARROYA+PUEBLONUEVO (CORDOBA)	18/05/2009	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
267/ 9	JUAN FRANCISCO ALBALADEJO FUENTES	48456733B	BENEJUZAR (ALICANTE)	12/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
191/ 9	CONSTANTIN PERCA	X9431661M	ALAMEDA (MALAGA)	08/05/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	450,00€
108/ 9	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ CACERES	8863415C	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
61/ 9	CARLOS MOURATO HERROJO	80073620V	BADAJOZ (BADAJOZ)	25/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
3223/ 8	MANUEL LAVADO FORTE	44787877T	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	20/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	356,00€
1366/ 9	DAVID BARRERO TOSTON	45670880X	ALANGE (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€

•••



EDICTO de 15 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2009ED0600)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, así como de las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 15 de julio de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
141/9	ABEL DRAGON ALVAREZ	7254915W	OLIVENZA (BADAJOZ)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
98/9	REMEDIOS SALAZAR SILVA	8843691F	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
185/9	MOHAMED LOULANTI	X28068826	MONTIJO (BADAJOZ)	18/06/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	450,00€
207/9	JON TRIGUERO DAVILA	45626690A	GALDAKAO (VIZCAYA)	18/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
225/9	SERGIO GOMEZ BERMEJO	52872061Y	CULLAR VEGA (GRANADA)	15/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
288/9	FERNANDO ROMERO RODRIGUEZ	8829584E	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/05/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	301,00€
316/9	MANUEL GOMEZ BARJOLA	52962544F	GUAREÑA (BADAJOZ)	11/06/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
354/9	JOAQUIN GOMEZ GALLARDO	52963894T	DON BENITO (BADAJOZ)	27/04/2009	artículo 26 H) de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
510/9	DIEGO FELIPE LOPES DOS SANTOS	X4455639X	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	05/06/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
516/9	TOMAS HERNANDEZ RODRIGUEZ	44778693Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	01/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	550,00€
581/9	MIGUEL ANGEL CUETO RODRIGUEZ	75263722V	ALMERIA (ALMERIA)	28/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
590/9	MANUEL CALERO CARRILLO	76223910R	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	29/05/2009	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
607/9	CARLOS CID GUERRA	76016739Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
608/9	SANTIAGO PEREZ GARCIA	53737881Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/06/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	450,00€
623/9	FRANCISCO MONGE BAUTISTA	8749461P	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	401,00€
630/9	JOSE ANTONIO ACEDO MUÑOZ	15928927R	REINA (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
679/9	JULIO PRIETO GARCIA	76258684E	MERIDA (BADAJOZ)	02/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
680/9	ANTONIO FCO. POZO ALCOCER	52355478A	SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	02/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
696/9	ANTONIO JESUS MONTERRUBIO CALERO	7256801W	AZUAGA (BADAJOZ)	03/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
714/9	JOSE FRANCISCO FERNANDEZ SANSINENA	76264065K	MERIDA (BADAJOZ)	03/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
722/9	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALCON	76138428X	PLASENCIA (CACERES)	05/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
736/9	RAMON CORRAL SANCHEZ	28674796Y	SEVILLA (SEVILLA)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
737/9	JESUS MARIA GAÑAN MENENDEZ	8863135Q	BADAJOS (BADAJOS)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
753/9	ANTONIO PIZARRO MACHIO	8859384Z	BADAJOS (BADAJOS)	05/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
765/9	JOSE MARIA GUERRA BLANCO	80079004L	BADAJOS (BADAJOS)	01/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	401,00€
782/9	MIGUEL ANGEL CUELLAR ANDRADES	44777049M	FERIA (BADAJOS)	29/05/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
831/9	JUAN ANTONIO VELASCO ALONSO	50405141C	BARCELONA (BARCELONA)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
832/9	JAIIME DOMINGUEZ GARZON	5920210X	ZAFRA (BADAJOS)	03/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
865/9	ABEL HERNANDEZ GOMEZ	9205396Z	MERIDA (BADAJOS)	03/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
879/9	REBEGILA CEZAR COSMIN	X9086632E	ZAFRA (BADAJOS)	10/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
888/9	JOSE ANTONIO TRIGO TORRES	8850405M	SALVALEON (BADAJOS)	05/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
918/9	SANTOS RAMOS CEBRINO	8878131Q	LOBON (BADAJOS)	08/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
938/9	JUAN CARRASCO CHAMORRO	8891059H	FUENTE DE CANTOS (BADAJOS)	08/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
955/9	CARLOS MORGILLO MORIDO	76260419D	MERIDA (BADAJOS)	18/06/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
965/9	ABDELLATIF MOUSLIM MOUSLIM	43234190D	OVIEDO (ASTURIAS)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
987/9	ANGHEL ADIR	X8470809R	ALCUESCAR (CACERES)	15/06/2009	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1034/9	DIEGO SANCHEZ BAUTISTA	9191147W	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOS)	29/05/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
1074/9	ANTONIO ROMERO PEREZ	75709567F	FUENTE OBEJUNA (PICONCILLO) (CORDOBA)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
1082/9	LIBERTAD PASTOS BARRIOS	53738506H	CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)	15/06/2009	artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00€
1107/9	FEDERICO PINEDA DELGADO	80065739W	BADAJOS (BADAJOS)	23/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	750,00€
1135/9	RICARDO CONTRERAS COLAZO	8848612Y	BADAJOS (BADAJOS)	19/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1209/9	JOAQUIN LUNA MADRONAL	47532930A	MENTRIDA (TOLEDO)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1211/ 9	ANGEL RODRIGO COBO	50123931P	MADRID (MADRID)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1218/ 9	PABLO PUEBLA MARTIN	72476165Z	ZUMARRAGA (GUIPUZCOA)	04/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
1264/ 9	ADOLFO GOMEZ MARIN	8855710C	ZAFRA (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 26 H) de la de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
1308/ 9	ANTONIO ESCUDERO GALLARDO	8798652W	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1332/ 9	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GORDILLO	9189186L	MERIDA (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1342/ 9	RUBEN JOAQUIN RIVERO JUEZ	80078763P	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1352/ 9	SERGIO OLIVENZA GARCIA	80084668W	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1358/ 9	FELISA ROSALES SANTOS	8821932Y	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	05/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	850,00€
1399/ 9	JESUS CARRERAS MALDONADO	8831733D	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	550,00€
1418/ 9	ANTONIA DIAZ SANCHEZ	9150876G	DON BENITO (BADAJOZ)	05/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	800,00€
1426/ 9	FRANCISCO JAV. SANGUINO CASILLA	76254592R	MERIDA (BADAJOZ)	05/06/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1540/ 9	JOSE MEJIAS LOPEZ	28333151A	ZAFRA (BADAJOZ)	04/06/2009	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

ANUNCIO de 20 de julio de 2009 sobre convocatoria de Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009082909)

Oferta de Empleo Público de la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA),
correspondiente al ejercicio 2009

PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Bachiller Superior	Administrativo	2
Bachiller Superior	Comercial	2

Oferta de Empleo Público de la Universidad Popular de Badajoz (UPB),
correspondiente al ejercicio 2009

PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Diplomado Universitario	Monitor de Portugués	1
Graduado en ESO	Auxiliar Administrativo	1
Graduado en ESO	Monitor de Manualidades	2

Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS),
correspondiente al ejercicio 2009

PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Licenciado en Psicología	Psicólogo	1
Diplomado en Trabajo Social	Trabajador Social	1
Graduado en ESO	Auxiliar Administrativo	2
Graduado en ESO	Monitor de Gimnasia	1

Badajoz, a 20 de julio de 2009. El Alcalde, P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH., BOP de Badajoz, n.º 134, de 12/07/07, M.ª PAZ LUJÁN DÍAZ.

• • •



ANUNCIO de 22 de julio de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009082924)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 21 de abril de 2009, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Luis Chamizo, núm. 20, (parcela catastral 44653-16), presentado por D. Alberto Arestizabal Pastor, en representación de Arcos Consulting de Arquitectura, S.L., y promovido por Cogil, S.L., teniendo como finalidad el reajuste de alineaciones así como la creación de un vial público de acceso a las parcelas de nueva creación y establecer una alternativa a la tipología edificatoria, que pasaría de unifamiliar aislada a pareada.

Habiéndose procedido en fecha 4 de junio de 2009, y n.º BA/040, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 22 de julio de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 17 de julio de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2009082914)

Concluido el proceso selectivo y y nombrados funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Agente de Policía Local, D. Ignacio Fernández Jaén y D. José Manuel Lozano Mejías, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de julio de 2009, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guadiana del Caudillo, a 17 de julio de 2009. El Alcalde, ANTONIO POZO PITEL.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 22 de julio de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009082910)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio del año 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias sobre distancia de seguridad de suelo no urbanizable de 500 a 200 metros.

Lo que se hace público para posibles alegaciones en el plazo de un mes.

Jerez de los Caballeros, a 22 de julio de 2009. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.



AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 13 de julio de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2009082913)

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria del día 2 de julio de 2009, el proyecto de modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal correspondiente a terrenos situados al Norte de la población y que su supone el cambio de ubicación de la superficie destinada a equipamiento comunitario, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Fernández Zamora, y presentado a instancias de D. Teófilo González Granadero y D. Joaquín Pagador Granadero, se somete a información pública por plazo de un mes mediante Anuncio que se insertará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Hoy, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen, y durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo sábados, en horas de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación de las Normas determina por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Monesterio, a 13 de julio de 2009. El Alcalde, ANTONIO GARROTE LEDESMA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 23 de junio de 2009 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UA 10 de las Normas Subsidiarias. (2009082568)

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2009, se aprobaron inicialmente los instrumentos urbanísticos que a continuación se relacionan, acuerdos que se hacen públicos por espacio de un mes a efectos de que por los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

“Estudio de Detalle de la UA 10 de las NNSS de Planeamiento en vigor en Santa Marta”:

Promotor: A.I.U. de la UA 10.



Redactor: D.^a Ana Moreno Sánchez.

Objeto: Desarrollo urbanístico de la UA 10.

“Proyecto de Reparcelación de la UA 10 de las NNSS de Planeamiento en vigor en Santa Marta”:

Promotor: A.I.U. de la UA 10.

Redactor: D. Juan Manuel Cáceres González.

Objeto: Reparcelación de la UA 10.

“Proyecto de Urbanización de la de la UA 10 de las NNSS de Planeamiento en vigor en Santa Marta”:

Promotor: A.I.U. de la UA 10.

Redactor: D. Juan Manuel Cáceres González.

Objeto: Urbanización de la UA 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta de los Barros, a 23 de junio de 2009. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net